

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2011. NÚM. 17.**

ASISTENTES

Por el grupo Partido Popular:

D. ENRIQUE A. CRESPO CALATRAVA
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a. AMALIA R. WOLLSTEIN GIMENEZ
D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D^a. FRANCISCA MONTORO PAJARES
D^a. ALICIA CALATRAVA SALVADOR
D. JUAN A. CASTILLO PEDRAJAS
D^a. ROSA M^a PÉREZ JIMÉNEZ
D^a. MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA

Por el grupo municipal socialista PSOE-Manises

D^a. JUAN CARLOS SANTIAGO CARRETERO
D^a MARIA PILAR BASTANTE BENITO
D^a TERESA CALABUIG NOGUERA
D. FERNANDO VELARDE LÓPEZ
D. ANGEL GUTIÉRREZ LIÉBANA

Por el Grupò APM-Compromís municipal

D. JESÚS M^a BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES

**Por el grupo Esquerra Unida del País Valencià
(EUPV)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara, director Oficina
Presupuestaria.

En Manises, a 27 de
diciembre de 2011.

A las 14.20 horas, se reúnen
en el Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que
al margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Enrique
A. Crespo Calatrava, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública
la sesión, se procede a debatir
los asuntos del Orden del Día,
en los términos que a
continuación se expresa

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación. No produciéndose ninguna propuesta, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la citada acta en los términos en que se halla redactada, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

2. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: DECRETOS 2675 A 2920 DEL AÑO 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 2675 a 2920 de 2011 y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda y Administración de modificación de la Tasa de licencias urbanísticas.

Los artículos 20 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales regulan el régimen al que han de sujetarse las tasas municipales, que podrán establecerse tanto por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, como por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Es un ejemplo típico de esta última modalidad, la tasa por Licencias Urbanísticas, que tiene como hecho imponible la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, y que regula las tasas a satisfacer por la tramitación de expedientes de actuaciones urbanísticas que precisan de licencia.

A tal efecto, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 3/2004, de 30 de junio de Ordenación y Fomento en la edificación, el Servicio de Urbanismo propone que se incluya en las tarifas de la tasa, el importe a pagar por quienes soliciten las Licencias de Primera y Segunda Ocupación (conceptos hasta ahora no recogidos en la ordenanza), a las que se refiere el artículo 26 de la Ley citada, proponiendo una tarifa de

950,00€ por expediente de Licencia de Primera Ocupación, y de 30,00€ para las de Segunda.

Del mismo modo se propone por el Servicio de Urbanismo el establecimiento de una tarifa mínima para sufragar la tramitación de las Licencias Urbanísticas. La tarifa actual (el 2% del presupuesto declarado), que se aplica con independencia del valor declarado, hace que el coste del servicio sea más elevado para las obras de pequeño importe, que para las de mayor presupuesto, ya que los trámites a llevar a cabo para la concesión de la licencia son los mismos en ambos casos. Es por ello que se propone el establecimiento de un importe mínimo por tasa de licencia de 30€ por expediente.

Según el artículo 25 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos de establecimiento de tasas, deberán adoptarse a la vista de los informes técnico – económicos en los que se pongan de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio a financiar con la tasa. La misma previsión habrá de adoptarse en casos como el presente en el que la introducción de una nueva tarifa hace variar el importe total de la tasa a exigir.

Visto lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta, apartado tercero, de la Ley 58/2003, General Tributaria, según el cual *“Las entidades locales, dentro del ámbito de sus competencias, podrán desarrollar lo dispuesto en esta Ley mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales”*.

Visto y de conformidad con el Informe del Servicio de rentas y Exacciones y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Administración, el Pleno del Ayuntamiento, por 17 votos a favor y 4 votos en contra, **acuerda:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de licencias urbanísticas con las siguientes modificaciones:

1- Añadir en el artículo 2º, dos nuevos apartados a la relación de actuaciones que configuran el hecho imponible de la tasa:

I) LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICACIONES Y LOCALES

J) LICENCIA DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES

2- Modificar el apartado “Cuota Tributaria del artículo 5º.1 que pasaría a tener la siguiente redacción:

“Cuota tributaria: Se determinará aplicando a la base imponible el tipo impositivo del 2%. El importe mínimo a liquidar será de 30 €.”

3- Añadir dos apartados al artículo 5º, con la siguiente redacción:

VI- Epígrafe I del artículo 2 de la ordenanza:
La Base imponible la constituirá el expediente tramitado.
La cuota tributaria será la cantidad fija de 50 €

VII-Epígrafe J del artículo 2 de la ordenanza:
La Base imponible la constituirá el expediente tramitado.
La cuota tributaria será la cantidad fija de 30 €

Así pues la Ordenanza que nos ocupa queda redactada del siguiente modo: (las modificaciones están en *cursiva*)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por licencias urbanísticas”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2º Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

“Igualmente constituye el hecho imponible la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar la compatibilidad con la ordenación urbanística y territorial de los actos de edificación y uso del suelo a los que se refiere el art. 81 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, Ley 6/94 de 15 de noviembre”.

Así pues, constituye hecho imponible la actividad técnica y administrativa definida más arriba relativa a:

A) OBRAS MAYORES.- Se entenderá por obra mayor cualquier obra de edificación, adecuación, rehabilitación, reforma, nueva implantación de elementos a la edificación, modificación o refuerzo estructural, alteración de composición de fachada y otras para las que sea preceptivo el correspondiente Proyecto Técnico visado por el Colegio oficial correspondiente

B) OBRAS MENORES: Las que por su escasa entidad o facilidad de ejecución no precisen del mencionado Proyecto Técnico, pero sí de presupuesto y mediciones extendido por profesional competente autorizado, en su caso.

C) OBRAS DE DEMOLICION, ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS (JARDINES, PISCINAS ETC.)

D) MODIFICACION DE LICENCIAS DE OBRAS A INTRODUCIR DURANTE LA EJECUCION DE LAS MISMAS, que tendrán la consideración de obra mayor o menor según los casos de acuerdo con lo expuesto en los epígrafes anteriores.

E) PLANEAMIENTO Y/O GESTION URBANISTICA

- E.1. Planes parciales/ Plan de Reforma Interior.
- E.2. Planes Especiales.
- E.3. Estudios de detalle.
- E.4. Proyectos de reparcelación.
- E.5. Proyectos de urbanización o de infraestructura.

F) PARCELACION, SEGREGACION Y DIVISION MATERIAL DE FINCAS

G).- DECLARACIONES DE VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

H) LICENCIA DE INSTALACIÓN DE CARTELES O VALLAS PUBLICITARIAS.

I) Licencias de primera ocupación de edificaciones, locales etc.

J) Licencias de segunda ocupación y posteriores ocupaciones

Artículo 3º Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que proyecte realizarse o se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras, y en general quienes realicen algunos de los supuestos contemplados como hecho imponible

Asimismo serán sujetos pasivos los promotores y/o solicitantes de instrumentos y documentos de planeamiento y/o gestión urbanística que se tramiten ante el Ayuntamiento.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en

general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-

1.- Base imponible, base liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria.-

I.- Epígrafes A) B) C) y D) del artículo 2 de la ordenanza :

La Base imponible de la tasa será el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, tanto para obras mayores como para las menores y demás epígrafes que constituyen el hecho imponible, con las excepciones que se contemplan más adelante. No forman parte de la base imponible el IVA, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial, el presupuesto de seguridad y salud, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el presupuesto de ejecución material.

La base liquidable, resultará de aplicar a la base imponible las reducciones que legalmente pudieran establecerse.

Cuota tributaria: Se determinará aplicando a la base imponible el tipo impositivo del 2%. El importe mínimo será en todo caso de 30 €.

II.- Epígrafe E) del artículo 2 de la ordenanza:

La Base imponible estará constituida por expediente tramitado y en los casos en que se establece cuota fija más cuota variable, los metros cuadrados o el presupuesto de ejecución a que se refiera la actuación según sea el epígrafe que corresponda y que se detallan en la determinación de la cuota tributaria

Cuota tributaria: Será la cantidad resultante de la aplicación conjunta de la cantidad fija señalada en el apartado a) más la cantidad resultante de aplicar la tarifa del apartado b).

Planes Parciales y Plan de reforma integral.

a) Por cada expediente	3.400€
b) Por cada m ² a partir de 50.000	0,02€

Planes Especiales.

Por cada expediente	2.500€
---------------------	--------

Estudio de detalle.

Por cada expediente	1.000€
---------------------	--------

Proyectos de reparcelación.

a) Por cada expediente	3.600€
b) Por cada m ² a partir de 50.000 de superficie resultante	0,02€

Proyectos de urbanización o de infraestructura.

a) Por cada expediente	1.500€
b) Por cada 6.000€ de coste del presupuesto de ejecución	6€

III.- Epígrafe F) del artículo 2 de la ordenanza:

La Base imponible estará constituida por el expediente tramitado

Cuota tributaria: Será la cantidad resultante de la aplicación de la cantidad fija señalada en los apartados a) y/o b).

Por cada expediente de parcelación, segregación y división material

- a) 210,35€ en suelo urbano.
- b) 90,15€ en suelo no urbanizable.

IV.- Epígrafe G) del artículo 2 de la ordenanza:

La Base imponible de la tasa será el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, tanto para obras mayores como para las menores y demás epígrafes que constituyen el hecho imponible, con las excepciones que se contemplan más adelante. No forman parte de la base imponible el IVA, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial, el presupuesto de seguridad y salud, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el presupuesto de ejecución material.

Cuota tributaria: Se determinará aplicando a la base imponible el tipo impositivo del 1,5%.

V.- Epígrafe H) del artículo 2 de la ordenanza:

La Base imponible la constituirá el expediente tramitado

Cuota tributaria: Será la cantidad resultante de la aplicación de la cantidad fija señalada a continuación.

Por cada expediente tramitado 100€

VI.- Epígrafe I) del art. 2 de la Ordenanza:

La Base imponible la constituirá el expediente tramitado.

La cuota tributaria será la cantidad fija de 50 €.

VII.- Epígrafe J) del art. 2:

La Base imponible la constituirá el expediente tramitado.

La cuota tributaria será la cantidad fija de 30 €.

2-. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, el tipo impositivo a aplicar será el 50% del señalado en los números anteriores, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. En los casos en que no se aplica tipo impositivo sino otro tipo de tarifa, la reducción del 50 % se aplicará a la cuota resultante.

Artículo 6° Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, que no esté reconocida expresamente por ley.

Artículo 7° Devengo

1.- Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada esta actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8° Declaración

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, cuando fuere necesario por las características de la obra, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

En cualquier caso, trátese del tipo de licencia que sea se hará constar en la autoliquidación y en la solicitud de licencia, la referencia catastral del inmueble (construcción o solar, o ,en su caso, polígono y parcela). Si se tratara de solares que no tuvieran referencia catastral individualizada, se hará constar la del solar original.

3.- En el caso de solicitud de licencia para instalación de carteles o vallas publicitarias, el interesado presentará junto con la solicitud y el justificante del pago de la autoliquidación, plano detallado del emplazamiento y características de los elementos a instalar. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre publicidad.

Artículo 9° Gestión.

1.- Autoliquidación y liquidación provisional.

a) Autoliquidación. La tasa se exigirá por el sistema de autoliquidación, cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento.

El interesado presentará, junto con la solicitud a que se refiere el art. 8°, justificante de haber ingresado el importe de la autoliquidación, sin el cual no se iniciarán los trámites de concesión de licencia.

Igualmente el interesado deberá presentar autoliquidación en el plazo de un mes a contar desde la terminación de las obras, en el supuesto de que el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras realmente realizadas fuera superior al declarado en la autoliquidación inicial.

La base imponible de esta segunda autoliquidación será la diferencia entre el coste real y efectivo de las obras realmente realizadas y el declarado en la autoliquidación inicial.

El incumplimiento de los plazos señalados se considerará infracción tributaria y llevará aparejada la correspondiente sanción.

La autoliquidación tendrá el carácter de provisional.

b) Liquidación provisional. Cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta.

c) En las autoliquidaciones y/o liquidaciones provisionales de obras mayores se determinará la base imponible en función de los siguientes datos por este orden y de forma subsidiaria:

a) Presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. La base imponible será la suma de los presupuestos de ejecución material de todos los proyectos necesarios para la completa definición de la construcción, instalación u obra.

b) En su defecto, se aplicarán los siguientes módulos:

Construcciones de viviendas	405,68 Euros /metro cuadrado
Construcciones de bajos y sótanos Levantamiento de planta diáfana (*)	202,84 Euros/metro cuadrado
Naves industriales	210,35 Euros./metro cuadrado

(*) siempre que se limite a construcción de estructura y cerramiento de fachadas, sin distribución interior de ningún tipo.

2-. Liquidación definitiva.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, teniendo en cuenta su coste real y efectivo y/o su ajuste al proyecto presentado, la Administración municipal mediante comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva y exigiendo o reintegrando al sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

Las liquidaciones definitivas serán notificadas en forma legal con indicación de lugar, plazo y forma de pago, así como de los recursos procedentes, órganos de interposición y plazos de los mismos.

Artículo 10º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos APM comprometidos municipal y EUPV.

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda y Administración de modificación de la Tasa de expedición de documentos.

Los artículos 20 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales regulan el régimen al que han de sujetarse las tasas municipales, que podrán establecerse tanto por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, como por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En virtud de dichas disposiciones el Ayuntamiento viene exigiendo la Tasa por Expedición de Documentos que engloba en una misma Ordenanza las tarifas aplicables a determinados procedimientos administrativos que, iniciados a instancia de los interesados, tienen como objeto la expedición de determinados documentos en interés de los solicitantes.

El Servicio de Urbanismo propone que, a la lista de documentos incluidos en la vigente Ordenanza fiscal se añadan dos hasta ahora no contemplados: la emisión de informe sobre el documento de inspección técnica de edificios y construcciones; y la emisión de certificados de distancia.

El primero de ellos se refiere a la obligatoria inspección técnica regulada en el artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. El Ayuntamiento debe comprobar el informe técnico aportado por los interesados, y emitir el documento que lo apruebe o modifique.

Los certificados de distancia se refieren al documento que recoge el informe técnico elaborado referente a la distancia entre un centro escolar y/o centro de trabajo, y el domicilio del solicitante, a los efectos de solicitar determinadas ayudas.

Según el artículo 25 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos de establecimiento de tasas, deberán adoptarse a la vista de los informes técnico – económicos en los que se pongan de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio a financiar con la tasa. La misma previsión habrá de adoptarse en casos como el presente en el que la introducción de una nueva tarifa hace variar el importe total de la tasa a exigir.

A tal efecto, figura en el expediente informe técnico – económico justificativo del coste del servicio afectado.

Visto el informe del Servicio de Urbanismo, y en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta, apartado tercero, de la Ley 58/2003, General Tributaria, según el cual “*Las entidades locales, dentro del ámbito de sus competencias, podrán desarrollar lo dispuesto en esta Ley mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales*” y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Administración, el Pleno del Ayuntamiento, por 19 votos a favor y 2 votos en contra , **acuerda**:

1º Modificar el artículo 7º de la vigente Ordenanza Fiscal añadiendo los siguientes apartados:

1.6 Emisión de informe sobre el documento de inspección técnica de edificios y construcciones:

- 1.6.1 Viviendas unifamiliares, naves industriales y locales . . . 50,00 €
- 1.6.2 Edificios de más de dos plantas 100,00 €
- 1.7 Emisión de Certificados de distancia. 8,00 €

Quedando redactada la ordenanza de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa de interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde las prestaciones a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por ciento cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo exigiéndose en todos los casos el depósito previo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 7.- Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarificación siguiente:

1.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS URBANÍSTICOS.-		
1.1.-	Certificados urbanísticos de cualquier tipo.	30€
1.2.-	Líneas y rasantes.	
	1.2.1.- En suelo urbano.	100€
	1.2.2.- En suelo no urbanizable.	50 €
1.3.-	Copias y fotocopias de planos urbanísticos:	
	1.3.a) Fotocopias. Por cada una:	
	Tamaño DIN A4 o similar	0.25€
	Tamaño DIN A3 o similar	0.75€
	1.3.b) Copias:	
	1- Por cada una:	
	Tamaño DIN A2 o similar	1.40 €
	Tamaño DIN A1 o similar	2.75 €
	Tamaño DIN A0 o similar	6 €
	Tamaño superior a DIN A0	14€
1.4.-	Cédulas de habitabilidad. Por cada una:	20 €
1.5.-	Datos del planeamiento urbano de Manises: facilitado en soporte digital.	
	Por unidad de cd:	25€
1.6.	Informes de inspección técnica de edificios y construcciones	
	1.6.1 Viviendas unifamiliares, naves industriales y locales	50 €
	1.6.2 Edificios de más de dos plantas	100 €

1.7	<i>Emisión de certificados de distancia</i>	8 €
-----	---	-----

2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A VADOS Y ACCIDENTES DE VEHÍCULOS.		
--	--	--

2.1.-	Tarjetas para aparcamiento en vado propio.	10
2.2.-	Informaciones solicitadas por compañías de seguros o particulares sobre accidentes de tráfico ocurridos en el término de Manises.	20 €
2.3.-	Lo mismo que el anterior punto referido a redacción de croquis.	20 €

3- DOCUMENTOS RELATIVOS AL CATASTRO.		
---	--	--

3.1.-	Certificaciones de referencia catastral.	10 €
3.2.-	Mediciones a los efectos de la correspondiente alta catastral de construcciones, llevadas a cabo de oficio: Por cada unidad catastral	75 €

Artículo 8.- Normas de aplicación de la tarifa.

Todos los documentos se expedirán previa solicitud del interesado. Dicha solicitud deberá ser acompañada por la carta de pago o recibo que justifique el ingreso de la cantidad que corresponda según la tarifa, dependiendo del tipo de documento solicitado. El pago se hará mediante autoliquidación, según impreso que facilitará el Ayuntamiento de Manises.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo EUPV, que justifican el sentido del voto en que la tasa por expedición de certificados de distancias responden a necesidades de los vecinos, no obedecen al capricho, y en tiempos de crisis como estos es excesivo cobrar por esta tasa.

5. APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2012.

Visto el expediente 2011/108-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Manises para el año 2012.

Atendido que la propuesta de aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación del Empleado Público en los términos del art. 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Atendido lo dispuesto por el art.90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo establecido por el art.168 1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el art. 18 1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, según los cuales la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo forma parte del anexo de personal que ha de unirse al presupuesto general de la entidad.

En uso de la competencia atribuida en la materia por el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Administración, el Pleno del Ayuntamiento, por 12 votos a favor, ningún voto en contra y 9 abstenciones, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la PLANTILLA DE PERSONAL funcionario y laboral del Ayuntamiento de Manises para el año 2012, que se adjunta como anexo I al presente Acuerdo.

La plantilla de personal incluye las plazas de personal funcionario, laboral y eventual agrupadas según su clasificación, con expresión del número de plazas dotadas y vacantes existentes de cada escala, subescala, clase y categoría, en su caso, así como de aquellas que están reservadas a procesos de adaptación del régimen jurídico del personal laboral a la naturaleza de los puestos de trabajo que ocupa (procesos de funcionarización).

Las vacantes ordinarias, correspondientes a las ofertas de empleo de años anteriores, serán cubiertas a través de las correspondientes convocatorias para ingreso en las distintas escalas, subescalas, clases y categorías, para el personal funcionario, y los procedimientos selectivos correspondientes para el personal laboral, de acuerdo con lo que dispongan las oportunas convocatorias. Las vacantes reservadas a proceso de

funcionarización serán cubiertas por el personal laboral que desempeñe puestos reservados a personal funcionario, tras superar el proceso de funcionarización en el que participe, momento en que se amortizará la correspondiente plaza laboral de plantilla que hasta entonces ocupara y que en la relación de la plantilla aparece señalada como plaza “a funcionarizar”, que será sustituida por la correspondiente plaza de personal funcionario reservada al proceso de funcionarización.

La Plantilla para 2012 incluye como variaciones respecto a la del año 2011:

A) Vacantes producidas durante 2011 :

- 1 personal auxiliar de carácter administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, por jubilación definitiva de su titular (se procede a su amortización).
- 1 personal operario de la brigada de Obras y Servicios, de la plantilla de personal laboral.

B) Amortizaciones de plazas:

- Una plaza de personal animador juvenil.
- Seis plazas de personal administrativo de administración general.

C) Modificación de denominación de plazas:

- 2 personal psicólogo, de la plantilla de personal laboral (sometidas a procesos de funcionarización), eliminando las correspondientes a 1 personal técnico superior Desarrollo Local y 1 personal técnico superior Servicios Sociales.
- 1 personal asesor de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, correspondiente a la plantilla de personal eventual.
- 1 personal asesor de proyectos de Modernización e Innovación, de la plantilla de personal eventual.
- 1 personal asesor de Servicios Sociales, correspondiente a la plantilla de personal eventual.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) del Ayuntamiento de Manises para el año 2012, que se adjunta al presente acuerdo como anexo II, en los términos en que aparece relacionada en el anexo I, con expresión del código de puesto, denominación, tipo, nivel de complemento de destino asignado, coeficiente para el cálculo del complemento específico, naturaleza, forma de provisión, grupos y escalas de adscripción y observaciones que se señalan para cada puesto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El contenido de cada puesto de trabajo, requisitos para su desempeño y circunstancias singulares que concurren en el mismo es el que se define para cada uno de ellos en la correspondiente ficha descriptiva del puesto, que identifica al puesto por referencia al número de código del mismo, de conformidad con el Manual, Estudio de Valoración y Descripción de puestos aprobados por el Pleno en sesión de fecha 13 de Abril de 1999. Las circunstancias que se hacen constar en la relación de puestos prevalecerán sobre las contenidas en la respectiva ficha descriptiva en tanto sean contradictorias con los datos que figuren en esta, por lo que las fichas deberán entenderse actualizadas en su contenido en los términos previstos en la relación. Para los puestos de nueva creación, el contenido de los mismos será el que se determine en la

correspondiente ficha descriptiva que deberá elaborarse para cada uno de ellos, o en su defecto, el determinado en ficha de puesto de análoga denominación.

Respecto del año 2011, la Relación de Puestos incluye las siguientes modificaciones:

a) Vacantes producidas durante el ejercicio 2011:

- EC3004C. 1 personal auxiliar de carácter administrativo, por jubilación definitiva de su titular (se procede a su amortización).
- UR2013G. 1 personal operario de la brigada de Obras y Servicios, por jubilación definitiva de su titular.

b) Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- BS6003. 1 personal animador juvenil.
- BS4404B, BS4004C, SG6002C, UR3002C, BS6011A y BS2006. Seis puestos de personal administrativo de administración general.

c) Reordenación de los puestos de trabajo correspondientes a personal eventual.

- PE1001. Jefatura de Gabinete Alcaldía.
- PE1002. Secretaría Particular de Alcaldía.
- PE1003. Personal asesor de Relaciones Institucionales y Protocolo.
- PE1004. Personal asesor de proyectos de Modernización e Innovación
- PE1005 y PE1005A. Personal asesor de Medios de Comunicación.
- PE1006. Personal asesor de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud.
- PE1007. Personal asesor de Educación.
- PE1008. Personal asesor de Servicios Sociales.
- PE2001, PE2001A y PE2001B. Personal auxiliar de apoyo al grupo político municipal Partido Popular.
- PE2002 y PE2002A. Personal auxiliar de apoyo al grupo político municipal Socialista-PSOE Manises.
- PE2003. Personal auxiliar de apoyo al grupo político municipal APM-Compromís Municipal.
- PE2004. Personal auxiliar de apoyo al grupo político municipal Izquierda Unida del País Valencià.

d) Por cambio de adscripción de área

- Puestos correspondientes a los servicios de Consumo-OMIC, Comercio, Promoción del cerámica, Turismo y Mercados se adscriben al área de Hacienda y Administración

- Puestos correspondientes al servicio de Sanidad pasan a adscribirse al área de Territorio y Medio Ambiente
- Puestos correspondientes a la antigua área de Educación, Cultura, Deportes y Participación Ciudadana se adscriben al área de Bienestar Social.
- SG1004. Personal subalterno; se adscribe al área de Bienestar Social (servicio archivo-MUMAF).
- SG8007A. Personal auxiliar de carácter administrativo; se convierte en el puesto SG1002, adscrito al servicio de Régimen Jurídico (área de Hacienda y Administración).
- UR3002B. Personal administrativo de administración general; se convierte en el puesto SG4002D, adscrito al servicio de Régimen Jurídico (área de Hacienda y Administración).

e) Corrección de errores

- SG6002D. Personal auxiliar administrativo de gestión. CD: 18.
- BS2005D. Personal auxiliar administrativo. Observaciones: 2.

f) Introducción de observaciones (puestos a amortizar):

- SG5000B. Informático.
- SG5000A. Técnico Medio en Informática.
- SG8000. Intendente principal.
- SG8002A. Inspector.
- SG8003G. Oficial.
- SG8005B, SG8005R, SG8005S, SG8005T, SG8005U y SG8005V. Agente.
- UR1003D. Ingeniero Técnico.
- UR2001. Encargado.
- UR2004C. Oficial 1ª Electricista.
- UR2010C. Oficial 2ª Electricista.
- UR2007. Oficial 1ª Fontanero
- UR2011A. Oficial 2ª Albañil.
- UR2013G. Operario.
- UR2013J y UR2013K. Operario Conductor.
- BS5001. Técnico Museo.

TERCERO.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto refundido de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ANEXO I. PLANTILLA DE PERSONAL DE 2012

I.- PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CAT	GR	DENOMINACIÓN	DOTA- CIÓN	VACA NTES	OBSERVACIONES
ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL					
Subescala de Secretaría Categoría Superior	A1	Secretario	1		
Subescala de Intervención Tesorería Categoría Superior	A1	Interventor	1		
Subescala de Intervención Tesorería Categoría Superior	A1	Tesorero	1		
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
Subescala Técnica	A1	Técnico de Administración General	5	4	
Subescala Administrativa	C1	Administrativo	28	19	
Subescala Auxiliar	C2	Auxiliar	40	28	6 Reservadas a proceso de funcionarización.
Subescala Subalterna	AP	Subalterno	8	3	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Subescala Técnica					
Clase :Técnicos Superiores					
	A1	Arquitecto	2	2	
	A1	Técnico de Rentas	1		
	A1	Técnico de Comercio	1	1	
	A1	Psicólogo	6	6	6 Reservadas a proceso de funcionarización
	A1	Pedagogo	1	1	
	A1	Médico	1	1	
	A1	Técnico de Museo	1	1	
	A1	Técnico Jurídico	1	1	
	A1	Técnico Económico	1	1	
	A1	Informático	1	1	

Subescala Técnica					
Clase :Técnicos Medios					
	A2	Arquitecto Técnico	3	2	
	A2	Ingeniero Técnico	4	2	
	A2	Archivero	1		
	A2	Bibliotecario	1		
	A2	Técnico Medio de Biblioteca	1	1	
	A2	Traductor de Valenciano	1		
	A2	Técnico de Turismo	1		
	A2	Técnico Unidad de Recaudación	1		
	A2	Técnico Agencia Tributaria	1	1	
	A2	Inspector de Tributos	1		
	A2	Técnico Medio Informática	2	1	
	A2	Trabajador Social	6	5	1 Reservada a proceso de funcionarización.
	A2	Educador Social	1	1	
	A2	Agente Empleo y Desarrollo Local	3	1	
Subescala Técnica					
Clase :Técnicos Auxiliares					
	C1	Administrativo Restaurador	1	1	1 Reservada a proceso de funcionarización
	C1	Técnico Especialista en Informática	4	4	1 Reservada a proceso de funcionarización
	C1	Técnico Especialista en Recaudación	1	1	
	C1	Técnico Especialista de Biblioteca	5	3	
	C1	Delineante	2	2	2 Reservadas a proceso de funcionarización
	C2	Auxiliar Técnico Museo	1		"A amortizar"
Subescala de Servicios Especiales					
Clase: Policía Local y sus auxiliares					
	A1	Intendente Principal	1	1	
	A2	Intendente	1		
	A2	Inspector	2	1	
	C1	Oficial	7	1	
	C1	Agente	49	10	
Subescala de Servicios Especiales					
Clase: Cometidos Especiales					
	AP	Auxiliar Policía Local	1		"A amortizar"

	C1	Informador Turístico/a	2	2	
	C2	Encargado	4	2	
	C2	Oficial 1ª Electricista	1		
	AP	Telefonista	1	1	
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			210	112	

II.- PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTES	OBSERVACIONES
Técnico de Medios de Comunicación	A1	1	1	
Asesor Jurídico Ser. Sociales	A1	1	1	
Psicólogo	A1	6		A funcionarizar
Director Escuelas Infantiles	A2	1	1	
Responsable Centro Escuelas Infantiles	A2	4	2	
Profesor Educación Permanente de Adultos	A2	2		
Profesor de Primaria	A2	1	1	
Monitor de oficios	C1	1	1	
Trabajador Social	A2	1		A funcionarizar
Animador Cultural	C1	1	1	
Animador Juvenil	C1	4	3	
Animador Deportivo	C1	1	1	
Informador Juvenil	C1	1		
Educador de Escuelas Infantiles	C1	41	20	
Administrativo Restaurador	C1	1		A funcionarizar
Técnico Especialista en Informática	C1	1		A funcionarizar
Delineante	C1	2		A funcionarizar
Auxiliar Administrativo	C2	6		A funcionarizar
Auxiliar Técnico Medios de Comunicación Social	C2	4	4	
Auxiliar Técnico Auditorio	C2	1		
Oficial 1ª Albañil	C2	2	1	
Oficial 1ª Electricista	C2	2	2	
Oficial 1ª Carpintero	C2	1		
Oficial 1ª Fontanero	C2	2	1	
Oficial 1ª Pintor	C2	2		
Oficial 2ª Albañil	C2	2	1	
Oficial 2ª Electricista	C2	4	3	
Oficial 2ª Carpintero	C2	1	1	
Operario	AP	12	5	
Operario instalaciones deportivas	AP	8	8	
Conserje de Edificios Municipales	AP	16	16	
Subalterno	AP	1	1	

TOTAL PERSONAL LABORAL		134	75	
-------------------------------	--	------------	-----------	--

III.- PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES	OBSERVACIONES
Jefe de Gabinete Alcaldía	1		
Secretario/a particular del Alcalde	1		
Asesor Medios de Comunicación	2		
Auxiliares de apoyo a Grupos Políticos Municipales	7		
Asesor de la Fundación Municipal de Cultura, y Juventud	1		
Asesor de Proyectos de Modernización e Innovación	1		
Asesor de Educación	1		
Asesor de Relaciones Institucionales y Protocolo	1		
Asesor de Servicios Sociales	1		
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	16		

ANEXO II. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2012

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo	T	CD	NAT	CE (19)	FP	Adscripción GR/ESC/SUB/CL/C AT	Observaciones
ALCALDIA									
PE1001	JEFE DE GABINETE ALCALDE		S		FE	344 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1002	SECRETARIO PARTICULAR ALCALDE		S		FE	344 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1006	ASESOR DE LA FUNDACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES		S		FE	346 Corp_Eventual		PE	
PE1004	ASESOR DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN E INNOVACION		S		FE	346 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1007	ASESOR DE EDUCACION		S		FE	344 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1003	ASESOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO		S		FE	303 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1005	ASESOR MEDIOS COMUNICACION		N		FE	303 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1005A	ASESOR MEDIOS COMUNICACION		N		FE	303 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1008	ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES		S		FE	344 Corp_Eventual	LD	PE	

GRUPO PARTIDO POPULAR									
PE2001	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	
PE2001A	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	
PE2001B	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	
GRUPO SOCIALISTA-PSOE Manises									
PE2002	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	
PE2002A	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	25% ded.
GRUPO APM-COMPROMÍS MUNICIPAL									
PE2003	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	50% ded.
GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ									
PE2004	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	50% ded.
ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN									
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO									
	OFICINA PRESUPUESTARIA E INTERVENCIÓN								
	OFICINA PRESUPUESTARIA								
EC1002	DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTARIA	A1	S	30	FUN	3,9512AB	C	A1/AG/AE/TEC	4 (15)

EC4001	TEC SUP GESTION ECONOMICA	A1	N	26	FUN	3,1317	C	A1/AE/TEC/SUP	2
EC1005A	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
EC1005C	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
EC1003B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	
	<i>INTERVENCIÓN</i>								
EC1001	INTERVENTOR	A1	S	30	FUN	3,9512AB	C	A1/FHE/IT/ SUP	GMV
EC1005	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
EC1005B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
EC1004	AUX. ADMINISTR.(GESTION)	C2	N	18	FUN	1,3171 Gestión	C	C2/AG/AUX	
EC1003A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	
	RENTAS Y EXACCIONES								
EC2001	T.A.E. RENTAS	A1	N	26	FUN	3,1317	C	A1/AE/TEC/SUP	
EC2002	TEC.MED.AGENCIA TRIBUTARIA	A2	S	22	FUN	2,0244	C	A2/AE/TEC/MED	2
EC2003	INSPECTOR TRIBUTOS	A1/A2	S	22	FUN	2,0244B	C	A2/AE/TEC/MED	13
EC2004E	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
EC2004F	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
EC2004B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	
EC2004C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1 C4	C	C2/AG/AUX	2
EC2004D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1 C4	C	C2/AG/AUX	2
	TESORERIA-RECAUDACION								
EC3001	TESORERO	A1	S	30	FUN	3,9512AB	C	A1/FHE/IT/ SUP	GMV
EC3002	TECNICO UNIDAD RECAUDACION	A2	S	22	FUN	2,2732	C	A2/AE/TEC/MED	
EC3005	TEC. ESPE. RECAUDACIÓN	C1	S	20	FUN	1,6829 C4	C	C1/AE/TEC/TAUX	2
EC3003	ADMINISTRATIVO (GESTION)	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM	
EC3003A	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
EC3003B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	18
EC3004B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1 C4	C	C2/AG/AUX	2
	PROMOCIÓN ECONOMICA Y EMPLEO								

EC4002	COORD. PROMOCIÓN ECONÓMICA	A1	S	26	FUN	3,1756	C	A1/AE/TEC/SUP	1
EC4004	AGENTE DESARR. LOCAL EMPLEO	A2	S	22	FUN	1,7073	C	A2/AE/TEC/MED	
EC4004A	AGENTE DESARR. LOCAL EMPLEO	A2	S	22	FUN	1,7073	C	A2/AE/TEC/MED	
EC4004D	AGENTE DESARR. LOCAL EMPLEO	A2	S	22	FUN	1,7073	C	A2/AE/TEC/MED	2
EC4003A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
EC4003H	AUXILIAR .ADMIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
EC2005B	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	3
	SERVICIOS GENERALES								
	SECRETARIA								
SG1001	SECRETARIO	A1	S	30	FUN	3,9512AB	C	A1/FHE/SEC/ SUP	GMV
SG1005	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO								
SG2001	JEFATURA SERVICIO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	A1	N	26	FUN	3,1317	C	A1/AG/TEC	2
SG1003D	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
SG1003F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
SG1003G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
	RÉGIMEN JURÍDICO								
SG6000	JEFATURA SERVICIO RÉGIMEN JURÍDICO	A1	N	26	FUN	3,1317	C	A1/AG/TEC	2
SG4002B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
SG4002C	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
SG4002D	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
SG1002A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	
SG1002B	AUXILIAR	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	1

	ADMINISTRATIVO								
SG1003A	AUXILIAR NOTIFICADOR	C2	S	16	FUN	1,0732	C	C2/AG/AUX	
SG1003B	NOTIFICADOR	AP	S	16	FUN	1,0732	C	AP/AG/SUB	
SG1003C	NOTIFICADOR	AP	S	16	FUN	1,0732	C	AP/AG/SUB	3
	RECURSOS HUMANOS								
SG6001	JEFATURA DE NEGOCIADO PERSONAL	C1	S	20	FUN	2,1317	C	C1/AG/ADM	
SG6002B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
SG6002A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
SG6002D	AUXILIAR ADMTVO (Gestión)	C2	N	18	FUN	1,3171 Gestión	C	C2/AG/AUX	
	ATENCIÓN AL CIUDADANO								
SG4001	JEFATURA DE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL Y ESTADISTICA	C1	S	20	FUN	2,1561	C	C1/AG/ADM	
SG4002	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
SG4003A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	
SG4003B	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	
SG4003C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
SG4004	TELEFONISTA	AP	S	14	FUN	1,0731	C	AP/AE/SE/CE	2
SG4004A	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
SG8007	AUX.POLICIA LOCAL	AP	S	12	FUN	1 Aux. Policía	C	AP/AE/SE/PLA	5
	INFORMÁTICA								
SG5000B	INFORMATICO	A1	S	26	FUN	3,1317	C	A1/AE/TEC/SUP	3, 19
SG5000	TECNICO MEDIO INFORMATICA	A2	N	22	FUN	2,3512	C	A2/AE/TEC/MED	
SG 5000A	TECNICO MEDIO INFORMATICA	A2	N	22	FUN	2,3512	C	A2/AE/TEC/MED	3, 19
SG5001	TEC.ESPE. INFORMATICA	C1	N	20	FUN	1,6829	C	C1/AE/TEC/TAUX	1
SG5001A	TEC.ESPE. INFORMATICA	C1	N	20	FUN	1,6829	C	C1/AE/TEC/TAUX	2
SG5001B	TEC.ESPE. INFORMATICA	C1	N	20	FUN	1,6829	C	C1/AE/TEC/TAUX	2
SG5001C	TEC.ESPE. INFORMATICA	C1	N	20	FUN	1,6829	C	C1/AE/TEC/TAUX	3
	SEGURIDAD								
SG8000	INTENDENTE PRINCIPAL	A1	S	30	FUN	3,8537BIC	C	A1/AE/SE/PLA	3, 19
SG8001	INTENDENTE	A2	S	26	FUN	3,8537BIC	C	A2/AE/SE/PLA	13
SG8002	INSPECTOR	A2	S	24	FUN	3,078 IC	C	A2/AE/SE/PLA	
SG8002A	INSPECTOR	A2	S	24	FUN	3,078IC	C	A2/AE/SE/PLA	3, 19

SG8003A	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003B	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003C	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003D	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003E	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003F	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003G	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3, 19
SG8004A	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004B	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004C	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004D	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004E	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	7
SG8004F	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004G	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004H	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004I	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004J	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004K	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004L	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004M	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004N	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004Ñ	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004O	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004P	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004Q	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004R	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	7
SG8004S	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004T	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	7
SG8004U	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004V	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004W	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004X	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004Y	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004Z	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005A	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	2
SG8005B	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3, 19
SG8005C	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005D	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005E	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	

SG8005F	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005G	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005H	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005I	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005J	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005K	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005L	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005M	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005N	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005O	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005P	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005Q	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005R	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3, 19
SG8005S	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3, 19
SG8005T	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3, 19
SG8005U	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3, 19
SG8005V	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3, 19
SG8007B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
SG8007C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	
CONSUMO									
SG9001	JEFATURA NEG .MUJER, CONSUM, SERV. SOCIALES.	C1	N	20	FUN	1,8878	C	C1/AG/ADM	
BS3004B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
BS4003D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	1
COMERCIO/TURISMO									
BS4003	TÉCNICO DE COMERCIO	A1	S	24	FUN	1,1951	C	A1/AE/TEC/SUP	2
BS4001	TECNICO DE TURISMO	A2	S	22	FUN	1,5512	C	A2/AE/TEC/MED	
BS4001A	INFORMADOR TURISTICO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AE/SE/CE	2
BS4001B	INFORMADOR TURISTICO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AE/SE/CE	2
BS4003E	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
BS4003F	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
BS4003G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS4003B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	1
BS4003C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	1

BS3006	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS3007	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	14
BS3007A	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	14/17
ÁREA DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE									
ADMINISTRACIÓN									
UR3001	TECNICO JURIDICO	A1	N	26	FUN	3,1317	C	A1/AG/AE/TEC	2(15)
UR3001A	TECNICO JURIDICO	A1	N	28	FUN	3,1317	C	A1/AG/AE/TEC	15
UR3002	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
UR3002A	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
UR3003A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	
UR3003B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	
UR3003C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
UR3003D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
UR3003E	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
UR3003F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
OBRAS Y SERVICIOS									
UR2000	ENCARGADO ESPEC. DE OBRAS	C2	N	18	FUN	2,4927	C	C2/AE/SE/CE	3
UR2001	ENCARGADO	C2	N	18	FUN	1,9512	C	C2/AE/SE/CE	3, 19
UR2002	ENCARGADO/ESPEC ELECTRICIDAD	C2	N	18	FUN	2,4927C6	C	C2/AE/SE/CE	
UR2003	ENCARGADO/ESPEC. DE SERVICIOS	C2	N	18	FUN	2,4927	C	C2/AE/SE/CE	
UR2004A	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	C2	N	17	FUN	1,3317C6	C	C2/AE/SE/CE	
UR2004B	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	C2	N	17	LAB	1,3317C6	C	C2	2
UR2004C	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	C2	N	17	LAB	1,3317C6	C	C2	3, 19
UR2005A	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	C2	N	17	LAB	1,3317	C	C2	

UR2005B	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	C2	N	17	LAB	1,3317	C	C2	3
UR2007	OFICIAL 1ª FONTANERO	C2	N	17	LAB	1,3317C6	C	C2	3, 19
UR2006	OFICIAL 1ª FONTANERO	C2	N	17	LAB	1,3317C6	C	C2	
UR2008	OFICIAL 1ª CARPINTERO	C2	N	17	LAB	1,3317	C	C2	17
UR2009A	OFICIAL 1ª PINTOR	C2	N	17	LAB	1,3317	C	C2	
UR2009B	OFICIAL 1ª PINTOR	C2	N	17	LAB	1,3317	C	C2	17
UR2010	OFICIAL 2a ELECTRICISTA	C2	N	15	LAB	1,1610C6	C	C2	
UR2010A	OFICIAL 2a ELECTRICISTA	C2	N	15	LAB	1,1610C6	C	C2	2
UR2010B	OFICIAL 2a ELECTRICISTA	C2	N	15	LAB	1,1610C6	C	C2	2
UR2010C	OFICIAL 2a ELECTRICISTA	C2	N	15	LAB	1,1610C6	C	C2	3, 19
UR2011	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	C2	N	15	LAB	1,161	C	C2	17
UR2011A	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	C2	N	15	LAB	1,161	C	C2	3, 19
UR2012	OFICIAL 2ª CARPINTERO	C2	N	15	LAB	1,161	C	C2	2
UR2013A	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	
UR2013C	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	3
UR2013D	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	
UR2013F	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	3
UR2013G	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	3, 19
UR2013H	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	
UR2013I	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	17
UR2013J	OPERARIO CONDUCTOR	AP	N	14	LAB	1,2195	C	AP	3, 19
UR2013K	OPERARIO CONDUCTOR	AP	N	14	LAB	1,2195	C	AP	3, 19
UR2013L	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	
OFICINA TECNICA									
UR1001A	ARQUITECTO	A1	N	26	FUN	3,2244	C	A1/AE/TEC/SUP	2
UR1001B	ARQUITECTO	A1	N	26	FUN	3,2244A	C	A1/AE/TEC/SUP	2
UR1003A	INGENIERO TECNICO	A2	N	22	FUN	2,1707	C	A2/AE/TEC/MED	
UR1003B	INGENIERO TECNICO	A2	N	22	FUN	2,8098	C	A2/AE/TEC/MED	
UR1003C	INGENIERO TECNICO MED AMBIENT	A2	N	22	FUN	2,8098	C	A2/AE/TEC/MED	2
UR1003D	INGENIERO TECNICO	A2	N	22	FUN	2,8098	C	A2/AE/TEC/MED	3, 19
UR1004A	ARQ. TECNICO	A2	N	22	FUN	2,1707	C	A2/AE/TEC/MED	2
UR1004B	ARQ. TECNICO (OBRAS)	A2	N	22	FUN	2,8098	C	A2/AE/TEC/MED	
UR1004C	ARQ. TECNICO	A2	N	22	FUN	2,1707	C	A2/AE/TEC/MED	2
UR1005	DELINEANTE	C1	N	20	FUN	1,8293	C	C1/AE/TEC/TAUX	1
UR1006	DELINEANTE INSP. OBRAS	C1	N	20	FUN	1,8293	C	C1/AE/TEC/TAUX	1

SANIDAD 2									
BS3002	MEDICO	A1	S	22	FUN	1,8341	C	A1/AE/TEC/SUP	2
BS3004A	AUXILIAR ADMIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL									
PROMOCIÓN CULTURAL									
BS6004	TÉCNICO MEDIOS COMUNICACION	A1	S	24	LAB	2,1561	C	A1	2
BS6002	TECNICO ESPECIALISTA DE AUDITORIO	C1	S	20	LAB	1,3171C5	C	C1	2
BS6003A	ANIMADOR JUVENIL	C1	N	20	LAB	1,3171C4	C	C1	
BS6003B	ANIMADOR JUVENIL	C1	N	20	LAB	1,3171	C	C1	2
BS6003C	ANIMADOR JUVENIL	C1	N	20	LAB	1,3171	C	C1	2
BS6003D	ANIMADOR JUVENIL	C1	N	20	LAB	1,3171	C	C1	2
BS6006	AUXILIAR TEC. AUDITORIO	C2	S	16	LAB	1,0341C5	C	C2	2
BS6011	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
BS6007A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS6008A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS6009	CONSERJE CASA CULTURA	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS6009A	CONSERJE EDIF MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS6009B	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C4	C	AP	2
BS6009C	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS6009D	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS6009E	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS6009F	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	3
BS6010B	AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL.	C2	N	16	LAB	1	C	C2	2
BS6010C	AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL.	C2	N	16	LAB	1	C	C2	2

BS6010D	AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL.	C2	N	16	LAB		1	C	C2	2
BS6010E	AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL.	C2	N	16	LAB		1	C	C2	2
BS6013	INFORMADOR JUVENIL	C1	N	16	LAB		1,3171C4	C	C1	
BIBLIOTECA										
BS6005	BIBLIOTECARIA	A2	N	22	FUN		1,8634C4	C	A2/AE/TEC/MED	
BS6005A	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	A2	N	22	FUN		1,6927C4	C	A2/AE/TEC/MED	3
BS6007C	TECNICO ESPECIALISTA BIBLIOTECA	C1	N	18	FUN		1,3171 C5	C	C1/AE/TEC/AUX	
BS6007D	TECNICO ESPECIALISTA BIBLIOTECA	C1	N	18	FUN		1,3171C5	C	C1/AE/TEC/AUX	
BS6007E	TECNICO ESPECIALISTA BIBLIOTECA	C1	N	18	FUN		1,3171C5	C	C1/AE/TEC/AUX	2
BS6007F	TECNICO ESPECIALISTA BIBLIOTECA	C1	N	18	FUN		1,3171C5	C	C1/AE/TEC/AUX	2
BS6007G	TECNICO ESPECIALISTA BIBLIOTECA	C1	N	18	FUN		1,3171C5	C	C1/AE/TEC/AUX	2
BS6008C	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN		1,3171	C	C1/AG/ADM	3
BS6008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN		1	C	C2/AG/AUX	1
OFICINA DE PROMOCIÓN DEL VALENCIANO										
SG7001	TRADUCTORA	A2	S	22	FUN		1,7073	C	A2/AE/TEC/MED	
ARCHIVO-MUMAF										
SG3001	ARCHIVERO	A2	S	22	FUN		1,7073	C	A2/AE/TEC/MED	
SG1004	SUBALTERNO	AP	S	14	LAB		0,9024	C	AP	2
DEPORTES										
BS7010	ANIMADOR DEPORTIVO	C1	S	20	LAB		1,3171C5	C	C1	2
BS7011A	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN		1,3171	C	C1/AG/ADM	3
BS7011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN		1	C	C2/AG/AUX	1
BS7012	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB		1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012A	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB		1,1220C5	C	AP	2 / 14

BS7012B	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012C	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012D	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012E	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012F	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	14
BS7012G	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012H	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012I	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
EDUCACIÓN									
BS1002A	PSICOLOGA	A1	N	22	FUN	1,8293C4	C	A1/AE/TEC/SUP	1
BS1002B	PSICOLOGA	A1	N	22	FUN	1,8293C4	C	A1/AE/TEC/SUP	1
BS1002C	PSICOLOGA	A1	N	22	FUN	1,8293C4	C	A1/AE/TEC/SUP	1
BS1002D	PSICOLOGA	A1	N	22	FUN	1,8293C4	C	A1/AE/TEC/SUP	1
BS1002E	PEDAGOGO	A1	S	22	FUN	1,5366	C	A1/AE/TEC/SUP	2
BS1001	DIRECTOR/A EE.II.	A2	S	22	LAB	3,1463	C	A2	8
BS1003A	RESP.DE CENTRO (EE.II.)	A2	N	20	LAB	1,6927C4	C	A2	16
BS1003B	RESP.DE CENTRO (EE.II.)	A2	N	20	LAB	1,6927C4	C	A2	9
BS1003C	RESP.DE CENTRO (EE.II.)	A2	N	20	LAB	1,6927C4	C	A2	11
BS1003D	RESP.DE CENTRO (EE.II.)	A2	N	20	LAB	1,6927C4	C	A2	12
BS1004A	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004B	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004C	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1004D	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	10
BS1004E	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004F	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004G	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004H	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	10
BS1004I	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	10
BS1004J	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004K	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	

BS1004L	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004M	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004N	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004Ñ	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	10
BS1004O	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004P	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	10
BS1004Q	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004R	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004S	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004T	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004U	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004V	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004X	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1004Y	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1004Z	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006A	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006B	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006C	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006D	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006E	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006F	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006G	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006H	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006I	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006J	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006K	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006L	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006M	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006N	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006Ñ	EDUCADORA INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1009	RESPONSABLE CENTRO PCPI	A2	N	20	LAB	1,6927C4	C	A2	2
BS1005C	DOCENTE FORMACIÓN BÁSICA	A2	N	20	LAB	1,1951	C	A2	
BS1010	DOCENTE MÓDULO PELUQUERÍA	C1	N	16	LAB	1,1951	C	C1	3. 66,66 % Dedic
BS1006O	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS1007A	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	14
BS1007B	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	14
BS1007C	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	2./14
BS1007D	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	2./14
BS1007E	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	2./14
BS1007F	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	14

BS1007G	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C4	C	AP	2
	MUSEO								
BS5001	TECNICO MUSEO	A1	S	20	FUN	2,0341	C	A1/AE/TEC/SUP	3,19
BS5002	ADMIVO RESTAURADOR	C1	S	20	FUN	2,0976	C	C1/AE/TEC/TAUX	1
BS5003	AUXILIAR TECNICO MUSEO	C2	S	18	FUN	2,1805	C	C2/AE/TEC/AUX	6
BS5003A	CONSERJE EDIF MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS5003B	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA								
BS2002A	TECNICO INMIGRACION	A1	S	22	FUN	1,3902	C	A1/AE/TEC/SUP	2
BS2005C	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3C4	C	AP	2
BS3005	ASESOR JURIDICO OFICINA ATENCIÓN JURÍDICA AL CIUDADANO	A1	S	24	LAB	1,9512	C	A1	2
BS1005B	PROFESOR (E.P.A.)	A2	N	20	LAB	1,1951	C	A2	
BS1006	AUXILIAR ADMVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
	SERVICIOS SOCIALES								
BS2002	TEC.SUP.SERV.SOCIAL ES	A1	S	26	FUN	3,1756	C	A1/AE/TEC/SUP	1
BS2003A	TRABAJADORA SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	
BS2003B	TRABAJADORA SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	1
BS2004C	TRABAJADORA SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	2
BS2004D	TRABAJADOR SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	2
BS2004E	TRABAJADOR SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	2
BS2004F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	2
BS 2004G	EDUCADOR SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	2
BS2005	AUXILIAR ADMIVO.	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS2005A	AUXILIAR ADMIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS2005D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, CÓDIGOS Y CLAVES:

La Relación de puestos incorpora determinadas abreviaturas, códigos y claves de referencia cuyo significado se aclara o completa a continuación:

CODIGO: Individualiza cada puesto de trabajo mediante referencias por las iniciales del Área o Servicio al que está adscrito y una numeración que se asigna al mismo. El número de código es único para cada puesto.

DENOMINACION: Es el nombre que tiene el puesto de trabajo independientemente de cuál sea el contenido del mismo; pueden haber puestos con igual denominación pero con contenidos no coincidentes.

TP: abreviatura de Tipo de Puesto: indica si se trata de un puesto singularizado (S) o no singularizado (N) según sus características.

CD: abreviatura de Complemento de Destino; expresa el nivel del complemento de destino asignado al puesto en una escala de 1 a 30, la cuantía de cada nivel a efectos retributivos está determinada para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado al fijar las retribuciones de los funcionarios públicos. Puestos con iguales denominaciones pueden tener distinto nivel de CD si su contenido no es el mismo.

CE: abreviatura de complemento específico; expresa el nivel de complemento específico asignado al puesto como consecuencia de la valoración de puestos de acuerdo con el Manual y Estudio de Valoración aprobado por el Pleno mediante acuerdo de fecha 13 de abril de 1999.

NAT: abreviatura de Naturaleza del puesto de trabajo: expresa si debe ser desempeñado por personal funcionario (FUN) o por personal sujeto al régimen laboral (LAB).

FP: abreviatura de Forma de Provisión del puesto: indica la forma en que se lleva a cabo la provisión del puesto de trabajo. La provisión del puesto se puede efectuar con funcionarios del propio Ayuntamiento, a través de los sistemas de concurso (C), concurso-oposición (CO) oposición (O) o por el sistema de libre designación (LD); determinados puestos pueden ser provistos por nombramiento de personal eventual de confianza o asesoramiento especial (PE) en las condiciones previstas legalmente.

ADSCRIPCIÓN. Indica las clases de personal que pueden desempeñar el puesto conforme a la pertenencia de ese personal a determinado Grupo y Subgrupo de Titulación (GR) de funcionarios de acuerdo con la legislación de función pública) o de personal laboral asimilado por su nivel de titulación a dichos grupos; igualmente determina la Escala(E), Subescala (SUB) Clase (CL)y Categoría (CAT) a la que debe pertenecer el funcionario, o la categoría laboral si se trata de personal de este carácter. Se utilizan las siguientes abreviaturas dentro de este apartado:

GR= Grupo y subgrupo de Titulación según resulta de a integración de los grupos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de medidas para la reforma de la función pública (A, B, C, D, E) en los nuevos grupos de titulación previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con las equivalencias previstas en la Disposición Transitoria tercera de dicha norma, que son las siguientes:

Grupo Ley 30/1984	Grupo y subgrupo Ley 7/2007 del EBEP
A	A1
B	A2
C	C1
D	C2
E	AP (Agrupaciones profesionales)

ESC= Escala

SUB= Subescala, subalterno

CL= Clase
CAT= Categoría
AG= Administración General
AE= Administración Especial
TEC= Técnica
SUP= Superior
MED= Medios
AUX= Auxiliar, auxiliares
FHE= Funcionarios de Habilitación Estatal
SE=Servicios Especiales
PLA= Policía Local y sus Auxiliares
TAUX= Técnicos auxiliares
GMV: Grado Medio de Valenciano.-

SIGLAS QUE ACOMPAÑAN AL INDICE ESTRUCTURAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: Indican el índice de especial dificultad técnica, especial responsabilidad, dedicación y jornada asignado al puesto de trabajo, mientras se mantengan las condiciones particulares que han motivado dicha asignación, según establece el manual de valoración de puestos de trabajo.

A. Especial dificultad técnica
B. Especial Responsabilidad
C1 Prolongación de jornada
C2 Jornada a turnos mañana/tarde/noche
C3 Jornada a turnos mañana/tarde
C4 Jornada partida/festivos
C5 Jornada tarde/noche
C6 Guardias
IC Índice Policía Local

OBSERVACIONES.-Se hacen constar en esta casilla todas aquellas circunstancias de interés para clarificar el régimen de cada puesto de trabajo o circunstancias que les puedan afectar en el presente o como consecuencia de la planificación en materia de puestos de trabajo y régimen del personal, efectuándose una remisión a alguna de las siguientes notas numeradas:

- (1) Puesto desempeñado por personal laboral, sometido a proceso de funcionarización.
- (2) Puesto vacante desempeñado por personal interino.
- (3) Puesto vacante sin personal que lo desempeñe.
- (4) Puesto desempeñado por Técnico de Gestión Económica (Esc. Administración Especial, subescala Técnica, Técnicos Superiores, en virtud de adscripción acordada por Resolución 614/2004, de fecha 26 de Marzo.
- (5) Puesto a amortizar en aplicación de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 254/1993 de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano

(6) Puesto a amortizar cuando se provea en propiedad la plaza de Técnico Superior del Museo BS5001.

(7) Puesto desempeñado en Comisión de servicios.

(8) Puesto vacante desempeñado en Comisión de Servicios por la titular del puesto BS1003B, (Resolución Alcaldía 152/2001).

(9) Puesto desempeñado por acumulación de las tareas por la titular del puesto BS1004G, (Resolución n° 1806/2000)

(10) Puesto desempeñado por personal contratado temporal

(11) Puesto desempeñado accidentalmente por la titular del puesto BS1004H

(12) Puesto desempeñado accidentalmente por la titular del puesto BS1004Ñ

(13) La expresión de la letra que acompaña al índice del complemento específico hace referencia al apartado de especial responsabilidad del cuadro de índices correctores del manual de valoración.

(14) Los puestos de trabajo de Operarios de Instalaciones Deportivas podrán ser desempeñados, indistintamente, por personal Operario de Brigada de la Plantilla Laboral que tenga limitada su capacidad o por personal Operario de Instalaciones Deportivas. Los Conserjes de Colegios podrán, en las condiciones que se determinen, desempeñar puestos de Conserje de Edificios Municipales.

(15) Puesto susceptible de ser provisto mediante el sistema de concurso público entre funcionarios de otras Administraciones Locales pertenecientes a los respectivos grupos y subescalas a los que está adscrito el puesto”.

(16) Puesto desempeñado mediante nombramiento provisional por mejora de empleo por la titular del puesto BS1004I.

(17) Puestos cuyo titular se encuentra en régimen de jubilación parcial, habiéndose formalizado simultáneamente contrato de relevo.

(18) Puesto desempeñado mediante adscripción temporal por la titular del puesto SG1003D.

(19) Puestos “a amortizar”.

(20) Los índices referidos al concepto retributivo “complemento específico” tienen su equivalente económico en la relación que figura a continuación como “Anexo III”

ANEXO III (TABLA COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS)

ÍNDICE C.ESPECÍFICO	MENSUAL	ANUAL
0,9024	412,72	5.778,08
0,9268	424,16	5.938,24
0,9268C3	438,23	6.135,22
0,9268C4	441,07	6.174,98
1 Auxiliar Policía	522,06	7.308,84
1	484,42	6.781,88
1C4	503,87	7.054,18
1,0341C5	558,31	7.816,34
1,0731	455,35	6.374,90
1,0732	462,18	6.470,52
1,122	475,45	6.656,30

1,1220 C5	509,00	7.126,00
1,161	482,65	6.757,10
1,1610 C6	574,94	8.049,16
1,1951	500,26	7.003,64
1,2195	510,77	7.150,78
1,2439	512,55	7.175,70
1,3171	533,16	7.464,24
1,3171 Gestión	582,01	8.148,14
1,3171 C5	559,48	7.832,72
1,3171 C4	558,70	7.821,80
1,3171 C1C4	683,19	9.564,66
1,3317	541,12	7.575,68
1,3317 C6	658,91	9.224,74
1,3902	550,31	7.704,34
1,4	563,97	7.895,58
1,4878 C4	614,50	8.603,00
1,5366	606,06	8.484,84
1,5512	611,23	8.557,22
1,6829	645,19	9.032,66
1,6829 C4	669,15	9.368,10
1,6927 C4	671,45	9.400,30
1,7073	653,86	9.154,04
1,7561	667,82	9.349,48
1,8293	686,61	9.612,54
1,8293 C4	689,92	9.658,88
1,8341	691,70	9.683,80
1,8634 C4	747,51	10.465,14
1,8878	714,70	10.005,80
1,9512	742,31	10.392,34
2,0244	761,34	10.658,76
2,0244B	904,51	12.663,14
2,0341	761,99	10.667,86
2,0488 IC	1.015,07	14.210,98
2,1317	790,70	11.069,80
2,1561	797,01	11.158,14
2,1707	803,30	11.246,20
2,1805	806,10	11.285,40
2,2732	832,49	11.654,86
2,3512	845,15	11.832,10
2,4927	891,77	12.484,78
2,4927 C6	1.029,15	14.408,10
2,7415 IC	1.272,59	17.816,26

2,8098	1.007,16	14.100,24
3,078 IC	1.426,85	19.975,90
3,1317	1.101,63	15.422,82
3,1463	1.103,36	15.447,04
3,1756	1.114,56	15.603,84
3,2244	1.127,85	15.789,90
3,2244 A	1.453,30	20.346,20
3,8537BIC	1.972,28	27.611,92
3,9512AB	1.907,82	26.709,48
2,2073	667,82	9.349,48
2,0976	778,04	10.892,56
303 Corp_Eventual	281,90	3.946,60
319 Corp_Eventual	487,06	6.818,84
329 Corp_Eventual	618,49	8.658,86
344 Corp_Eventual	1.073,22	15.025,08
346 Corp_Eventual	1.277,16	17.880,24

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE Manises, APM compromís municipal y Esquerra Unida del País Valencià.

En el debate previo se produjeron las intervenciones que seguidamente se reseñan:

Por el grupo municipal EUPV, don Manuel Gutiérrez dice que este grupo no critica que el ayuntamiento cuente con el personal que resulta necesario, lo que criticamos es que la plantilla del equipo de gobierno está sobredimensionada.

Por el grupo municipal APM comprimís municipal, don Jesús Borrás afirma que el tema de la plantilla y de los puestos de trabajo es una cuestión que merece ser analizada con más calma y con más tiempo del que se ha dispuesto para ello.

Don Juan Carlos Santiago, por el grupo PSOE Manises, dice que este grupo estima que en estos tiempos de crisis habría que reducir los costes de los órganos de gobierno, por ejemplo, disminuyendo las delegaciones de la Alcaldía.

Don Francisco Izquierdo, por el grupo Partido popular, afirma que la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo son coherentes y adecuadas a las necesidades de gestión de los distintos servicios municipales.

6. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2012.

Visto el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento, del año 2012, que está integrado por el presupuesto de la propia Entidad, que asciende en ingresos y gastos a 23.909.675,46 € (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO € CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS €), y el Presupuesto del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de carácter administrativo

“Fundació Municipal de Cultura i Joventut” que asciende a 572.000 € (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL €).

Considerando que están atendidas todas las obligaciones necesarias, habiéndose consignado los créditos suficientes para cubrirlas.

Considerando que están dotados todos los servicios de sostenimiento legal.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Vistos los arts. 168 a 171 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y vistos los informes de Intervención sobre adecuación a la normativa y sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Administración, el Pleno del Ayuntamiento, por 12 votos a favor y 9 votos en contra, **acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente los presupuestos del Ayuntamiento de Manises y de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud del año 2012 de acuerdo con las siguientes estructuras:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO (EUROS)

INGRESOS EJERCICIO 2012	
------------------------------------	--

CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIÓN INICIAL
I1- Impuestos directos	12.389.900,00
I2- Impuestos indirectos	455.000,00
I3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.147.766,25
I4- Transferencias corrientes	7.475.176,21
I5- Ingresos patrimoniales	258.800,00
Total operaciones corrientes	23.762.642,46
I6- Enajenación de inversiones reales	0,00
I7- Transferencias de capital	153.033,00
Total operaciones de capital	153.033,00
Total operaciones no financieras	23.879.675,46
I8- Activos financieros	30.000,00
I9- Pasivos financieros	0,00
Total operaciones financieras	30.000,00
TOTAL INGRESOS	23.909.675,46

GASTOS (ESTRUCTURA ECONOMICA)

CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITO INICIAL
G1- Gastos de personal	12.483.121,26
G2- Gastos en bienes y servicios	6.685.554,49
G3- Gastos financieros	975.901,35
G4- Transferencias corrientes	1.786.870,25
Total operaciones corrientes	21.931.447,35
G6- Inversiones reales	160.140,00
G7- Transferencias de capital	0,00
Total operaciones de capital	160.140,00
Total operaciones no financieras	22.091.587,35
G8- Activos financieros	30.000,00
G9- Pasivos financieros	1.788.088,11
Total operaciones financieras	1.818.088,11
TOTAL GASTOS	23.909.675,46

GASTOS (AREA DE GASTO)

ÁREAS DE GASTO	CRÉDITO INICIAL
1.- Servicios Públicos Básicos	7.341.101,80
2.- Actuaciones de Protec. y Prom. Social	2.735.663,55
3.- Produc. Bienes Públ. Carácter Preferente	6.135.212,46
4.- Actuaciones de Carácter Económico	589.449,74
9.- Actuaciones de Carácter General	4.409.756,06
0- Deuda Pública	2.698.491,77
TOTAL GASTOS	23.909.675,46

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD

INGRESOS (En Euros)

PRESUPUESTO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA EJERCICIO 2012	
CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIÓN INICIAL
I1- Impuestos directos	
I2- Impuestos indirectos	
I3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	89.450,00

I4- Transferencias corrientes	477.600,00
I5- Ingresos patrimoniales	4.950,00
Total operaciones corrientes	572.000,00
I6- Enajenación de inversiones reales	0,00
I7- Transferencias de capital	0,00
Total operaciones de capital	0,00
Total operaciones no financieras	572.000,00
I8- Activos financieros	
I9- Pasivos financieros	
Total operaciones financieras	0,00
TOTAL INGRESOS	572.000,00

GASTOS (E. ECONOMICA)

PRESUPUESTO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	
EJERCICIO 2012	
CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITO INICIAL
G1- Gastos de personal	0,00
G2- Gastos en bienes y servicios	503.000,00
G3- Gastos financieros	2.000,00
G4- Transferencias corrientes	67.000,00
Total operaciones corrientes	572.000,00
G6- Inversiones reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00
Total operaciones de capital	0,00
Total operaciones no financieras	572.000,00
G8- Activos financieros	
G9- Pasivos financieros	
Total operaciones financieras	0,00
TOTAL GASTOS	572.000,00

PRESUPUESTO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	
EJERCICIO 2012 (AREAS DE GASTO)	
GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL

1.- Servicios Públicos Básicos	
2.- Actuaciones de Protec. y Prom. Social	
3.- Produc. Bienes Públ. Carácter Preferente	572.000,00
4.- Actuaciones de Carácter Económico	
9.- Actuaciones de Carácter General	
0- Deuda Pública	
TOTAL GASTOS	572.000,00

2º.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto del año 2012.

3º.-Exponer al público por 15 días el Presupuesto General para el año 2012 en este acto aprobado inicialmente para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004 citado, considerándose definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se formulara ninguna.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos PSOE Manises, APM compromís municipal y Esquerra Unida del País Valencià.

Durante el debate se produjeron las intervenciones que se reseñan:

Por el grupo Esquerra Unida del País Valencià, doña M^a Pilar Gómez afirma que debe presentar su queja por el hecho de que no se ha entregado a tiempo toda la documentación necesaria para estudiar el asunto, en especial el informe de Intervención, en el que se hacen determinadas observaciones de interés relacionadas con el Presupuesto. Por esta razón y por no compartir la propuesta presentada, el grupo votará en contra.

Por el grupo APM compromís municipal, don Jesús Borrás señala que la documentación se ha dado tarde a los grupos municipales, y además, mediando dos días de fiesta de la Navidad, lo cual consideramos incorrecto porque este pleno se podía haber hecho próximamente dando más tiempo a los grupos para estudiar el asunto. En todo caso, queremos dejar constancia de que nos parece poco creíble la previsión de 455.000 euros como ingresos en concepto de impuestos indirectos; igualmente nos parece que determinadas situaciones derivadas de las ayudas por Bonometro son injustas por la desigualdad de rentas según los sujetos, aunque estén jubilados, por lo que creemos que el tema merece un mayor estudio. En cuanto a los gastos de funcionamiento como los referentes a correo, papel de impresora, etc. creemos que debe economizarse en este tipo de gastos, como también en otros del tipo de las Cajas de Navidad, que no son una prioridad en estos momentos. Destaca la escasa subvención que perciben algunas entidades, que pudiera calificarse como ridícula o lamentable, como es la de la Entidad Coro y Orquesta de la Ciudad de Manises.

Por el grupo PSOE Manises Doña Pilar Bastante anuncia el voto en contra del grupo socialista señalando lo siguiente:

En primer lugar, no se cumple la ley. Se nos ha entregado el Presupuesto sin tiempo suficiente para siquiera ojearlo antes de la comisión y además incompleto como reseñamos en la impugnación del punto del Presupuesto. El propio interventor lo refleja claramente en su informe de Intervención, que también nos llegó tarde por las mismas circunstancias, con estas palabras: “como establece el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 debe iniciarse el procedimiento de elaboración del Presupuesto con antelación suficiente para que se complete el expediente antes de ser informado por intervención y dictaminado, para que resulte aprobado y entre en vigor el presupuesto en el plazo que establece la norma, lo que no ha ocurrido en este caso”.

Nos llega la documentación incompleta, tarde, y coincidiendo con las fiestas navideñas, es decir, sin tiempo para poder leerla y mucho menos para estudiarla.

Teniendo en cuenta esta situación, no nos parece responsable votar este presupuesto y menos con tanta prisa, cuando lo lógico y responsable sería retrasarlo unos días hasta que pudiéramos por lo menos estudiarlo un poco antes del pleno, todo esto demuestra el poco interés y respeto que tiene el Concejal de Hacienda hacia la oposición de lo que pensamos o podamos aportar.

En segundo lugar, este presupuesto nos parece una prórroga del Presupuesto del año 2011 con sólo una diferencia de 789.582 euros con el presupuesto de 2012. sin entrar en detalles y de forma resumida y volviendo al informe de Intervención, que destaca que pese al cambio de situación económica se mantiene la estructura de los órganos de gobierno y de personal eventual con su repercusión económica que se cifra en torno al 9,31 por 100 del capítulo uno, lo que supone un porcentaje muy elevado del gasto.

Nosotros pensamos que el equipo de gobierno ha disminuido en casi todos los gastos excepto en sus salarios, lo que no nos parece nada responsable en los tiempos que corren, habida cuenta que se nos pide a todos que nos apretemos el cinturón.

Las subvenciones nominativas bajan en torno al 30 por 100 para algunas entidades y un 16 por 100 para las entidades deportivas, otras simplemente desaparecen, aunque algunas deberían reestructurarse ya que han tenido cambios en los últimos años que no se han tenido en cuenta a la hora de elaborar este presupuesto como es el caso del Cor Ciutat de Manises.

Desaparecen ayudas importantes como es el Bono Bebé y disminuye de forma alarmante el cheque escolar, la promoción al comercio, a las pequeñas y medianas empresas, a la educación, la cultura y el deporte.

En cuanto a los ingresos, las previsiones de este presupuesto nos parecen un tanto optimistas y poco realistas, como oposición no podemos estar de acuerdo en dos cuestiones importantes. En primer lugar en los aumentos de las tasas municipales e impuestos que van a tener que soportar los habitantes de Manises.

Vamos a sufrir el aumento de la tasa TAMER a través del recibo del agua a partir de este próximo año 2012 en casi un 200 por 100 por culpa del saqueo de EMARSA y no nos parece justo que sean los ciudadanos los que paguen la mala gestión de los que son verdaderos responsables.

En segundo lugar consideramos que la previsión de ingresos por participación en Fondos del Estado es excesiva por carecer de datos y es poco prudente

aumentarla un 7 por 100 respecto al año 2011, teniendo en cuenta que hay que devolver las cantidades de años anteriores, a menos que el señor Rajoy quiera perdonar la deuda a este ayuntamiento, lo que nos permitiría un margen de maniobra en cuanto a los gastos que no se han previsto en este presupuesto.

Por todo ello este grupo municipal va a votar en contra de estos presupuestos municipales.

Por el grupo Partido Popular interviene don Francisco Izquierdo, señalando que se presenta un presupuesto que asciende a 23.909.675,46 euros y que cuenta con los informes económico financiero y los informes de Intervención, que supone la reducción del endeudamiento y que genera un ahorro positivo, aumentando un 3,42 por 100 respecto al anterior, en términos absolutos.

Cabe destacar que el capítulo II experimenta una reducción superior al 4 por 100, ya que la gestión del Ecoparque pasa a la EMTRE, que lo gestionará a través de la TAMER, que no tiene que ver con el EMSHI.

Se contempla una reducción del 30 por 100 en materia de subvenciones, destacando la disminución que afecta al Bonobebé y al Cheque Escolar, pues por parte de la Generalitat se subvenciona a la Enseñanza Primaria (mientras que el Ayuntamiento lo hace a la infantil y la secundaria).

En cuanto a los ingresos cabe destacar el aumento del IBI por actualización de los valores catastrales, la reducción del impuesto sobre construcciones, el aumento de un 5,36 por ciento por actualizaciones en el capítulo III y el incremento del 7,12 por 100 en el capítulo IV. Los ingresos por transferencias disminuyen por lo que se refiere al ingreso del subsidio por plantas potabilizadoras eliminado por la EMSHI.

Respecto de los ingresos se ha tomado como referencia las previsiones del ayuntamiento de Madrid, que fija las transferencias en el 7,1 por 100, mientras nosotros las fijamos en un 3,4 por 100; la previsión se basa en la evolución de los últimos 4 años del retroceso de los ingresos del Estado, se supone que la liquidación del año 2010 será positiva; la previsión de ingresos no es una decisión arbitraria, sino que está fundamentada y es más prudente, como hemos dicho, que la de Madrid.

Debemos puntualizar que, a excepción del informe de intervención, toda la documentación dependiente de este concejal se encontraba disponible en el momento de la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda, de manera que los grupos han podido estudiarla; por otra parte, las discrepancias con el informe de la intervención son sólo interpretativas, no sobre el fondo. En cuanto a las formas de ahorrar, se han tomado algunas iniciativas, como por ejemplo, la implantación de impresoras departamentales, que ahorra bastante en cuestión de material de oficina.

Se trata en definitiva de un Presupuesto equilibrado y solicitamos la aprobación de todos los grupos.

7. REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2011.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda y Administración sobre Revisión del Padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2011.

Visto que:

1. Los Ayuntamientos deben remitir al Instituto Nacional de Estadística por medios informáticos o telemáticos las variaciones mensuales que se vayan produciendo en los datos del Padrón municipal de habitantes, para que dicho organismo, en cumplimiento de las competencias que le atribuye el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen, en su redacción modificada por Ley 4/1996, de 10 de enero, realice las comprobaciones oportunas en aras a subsanar posibles errores o duplicidades.

2. La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística ha comunicado el resultado de la coordinación de las variaciones padronales producidas durante el año 2010 que, previo informe del Consejo de Empadronamiento, será elevada al Gobierno para la aprobación de las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal de habitantes referidas a 1 de enero de 2011, siendo las correspondientes al municipio de **Manises 30.747 habitantes**.

3. Consultados los ficheros informáticos del Padrón municipal de habitantes, correspondientes a los movimientos de población acaecidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y de conformidad con la comunicación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Resultando que los Ayuntamientos son competentes en la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.1 de Ley de Bases de Régimen Local y 60.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Los Ayuntamientos deben aprobar la revisión de sus padrones municipales de habitantes, referidas al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vista la cifra de población referida a 1 de enero de 2011, obtenida de la comparación entre el fichero C46159AI.010 del Padrón municipal y la Base de datos padronal del INE, como resultado de la coordinación de las variaciones padronales producidas durante el año 2010, y de conformidad con el informe del jefe del Negociado de Estadística, así como con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Administración, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cifra de población de **30.747 habitantes**, resultante de de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2011, deducida de los movimientos poblacionales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, cuyos resúmenes se detallan a continuación:

I.- ALTAS PADRONALES

- Procedentes de otros municipios 1.127
- Procedentes del extranjero..... 61
- Nacimientos..... 242

- Omisiones..... 28

II.- BAJAS PADRONALES

- A otros municipios..... 789
- Al extranjero..... 18
- Inclusión indebida..... 88
- Caducidades extranjeros..... 87
- Defunciones..... 237

III.- MODIFICACIONES PADRONALES

- Cambios de domicilio..... 760
- Renovación extranjeros..... 155
- Confirmación residentes UE..... 71
- Modificaciones personales..... 1.169

Segundo.- Comuníquese a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, dándose traslado al Departamento de Informática y Negociado de Estadística, a los efectos oportunos.

Tercero.- Comuníquese a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, dándose traslado al Negociado de Estadística, a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO 4. CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL (ENTORNO CENTRO JOAN FUSTER).

La propuesta de Plan Especial se justifica en la necesidad de modificar el Planeamiento General vigente para satisfacer los fines públicos de crear o ampliar reservas de Suelo Dotacional, en virtud de lo establecido en el art. 38.d de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Se pretende la creación de Suelo dotacional para la ampliación del CEIP Joan Fuster y la mejora de accesos al conjunto de dotaciones públicas existentes en la zona. El ámbito del Plan Especial está constituido por dos sectores de suelo discontinuos situados a Este y Oeste del actual emplazamiento del centro escolar.

Con la nueva redacción dada se trata de ajustar el Plan Especial en tramitación al Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia, aprobado inicialmente mediante Resolución de 23 de junio de 2010, y que se encuentra actualmente en tramitación, así como al Decreto 205/2010, del Consell, por el que se modifica la normativa de protección del Bien contenida en el Decreto 55/2006, de 28 de abril, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural el acueducto “El Arcs de Manises”

Asimismo, se adapta al Real Decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, así como a la propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 29 de noviembre de 2010.

De este modo, con el nuevo documento redactado por los servicios técnicos municipales, se trata de garantizar que el Plan Especial no choca con la normativa de carácter supramunicipal que afecta a la zona.

Mediante Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2008 se somete a información pública el Plan Especial de Reserva de Suelo (4) Creación de Suelo Dotacional. Asimismo, junto con el Plan Especial se procede a exponer al público el Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística, así como el Estudio de Impacto sobre Patrimonio Cultural.

Anuncio de la exposición pública del Plan Especial fue publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 22 de mayo de 2008. Asimismo, fue publicado anuncio en el periódico Las Provincias del 12 de mayo de 2008.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de julio de 2008, resolvió Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma de Suelo (4) Creación de suelo dotacional redactado por los Servicios Técnicos municipales y remitir el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo interesando su aprobación definitiva.

El 24 de septiembre de 2010 el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente una modificación del Plan Especial de Reforma de Suelo (4) Creación de suelo dotacional.

El nuevo documento redactado no altera sustancialmente las determinaciones del Plan Especial anterior, salvo en la adaptación a la normativa urbanística supramunicipal.

En lo referido a las competencias, el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el órgano competente para aprobar provisionalmente el Plan Especial es el Pleno.

Por todo ello y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma de Suelo (4) Creación de suelo dotacional redactado por los Servicios Técnicos municipales, remitiéndolo a la Consellería competente interesando su aprobación.

En el debate previo intervino don Manuel Gutiérrez, por el grupo EUPV para recalcar que este grupo considera que la ampliación propuesta es necesaria pero solicita que en la zona de Obradors se cree un nuevo colegio público, y otro en la zona más al Oeste de Manises; este grupo apoya la ampliación porque es necesaria en este momento, apoyamos por responsabilidad.

Don Jesús Borrás, por el grupo APM compromís municipal, se adhiere a los argumentos citados, diciendo que por responsabilidad apoya la propuesta.

9. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES.

Vista la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto la ordenación y el fomento de la actividad comercial en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en la que se describe la actividad comercial de carácter minorista: “la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento”; y la actividad comercial de carácter mayorista: “ la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la adquisición de productos y/o servicios, y su reventa a otros comerciantes, empresarios, profesionales o artesanos para su transformación o incorporación en el proceso de producción o en la prestación de servicios”.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

Modificar la Ordenanza Municipal de Industria y Actividades, adaptándola a lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 3/2011, en el que se dispone que la actividad comercial de carácter minorista podrá ejercerse simultáneamente con la de mayorista en un mismo establecimiento, siempre que se mantengan debidamente diferenciadas estableciendo lo siguiente:

“Cuando la actividad comercial de carácter minorista se realice de forma simultánea con la de mayorista en un mismo establecimiento, estas dos se mantendrán debidamente diferenciadas de la siguiente forma:

- El aislamiento debe ser tal que impida el contacto visual de los clientes de ambas zonas desde el suelo hasta el techo y de forma que se imposibilite el acceso entre ambas zonas.
- Estén plenamente diferenciadas las líneas de cajas o puntos de pago de ambas formas de venta.”

10. MODIFICACIÓN CONTRATO DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A PUNTO DE ELIMINACIÓN, LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANISES”, Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Visto el expediente de contratación número 00/104-SER que tiene por objeto el servicio de recogida de basuras, limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos a punto de eliminación, limpieza de la red de alcantarillado, y suministro, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano en el término municipal de Manises.

Antecedentes de hecho:

I.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 12 de septiembre de 2000, fue adjudicado el contrato de referencia a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con arreglo a su propuesta formulada, mejoras y variantes introducidas, y al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que le sirven de base.

II.- En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas se recoge en el artículo 10 la posibilidad de modificar el servicio, y en el artículo 43 la revisión del precio del contrato.

III.- El contrato ya cuenta con una vigencia de once años, y como consecuencia de la experiencia en la prestación del servicio, las necesidades a cubrir y la situación coyuntural en la que nos encontramos, se ha visto la necesidad de ajustar el servicio a las actuales condiciones.

A tal efecto por la adjudicataria se ha presentado en fecha 11 de noviembre de 2011, R/E número 2011011499, propuesta en la que se recoge la revisión de precios de los años 2005 a 2007 con carácter definitivo, y 2008 a 2011, con carácter provisional, y las condiciones en las que se prestará el servicio tras la nueva reorganización.

IV.- Por los servicios técnicos del departamento de Territorio y Medio Ambiente se ha informado favorablemente, en fecha 21 de noviembre de 2011, la referida propuesta, considerándola viable, y que se resume en los siguientes términos:

- a) Con respecto a la revisión de precios correspondiente a los años 2005 a 2007, queda justificada la revisión de precios con los coeficientes definitivos, siendo correctos los valores aplicados.
- b) Referente a la revisión de precios correspondientes a los años 2008 a 2011, queda justificada la revisión de precios con coeficientes provisionales, siendo correctos los valores aplicados.
- c) Por tanto el importe anual del contrato para el año 2011 asciende a la cantidad de un millón ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y un euros con ocho céntimos (1.836.961,08 €) IVA incluido.
- d) Conforme a lo solicitado por la concesionaria, en su estudio económico y con el ajuste y reorganización del servicio a fecha diciembre de 2011, la facturación mensual (durante tres años) pasaría a ser de ciento cuarenta y tres mil cincuenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (143.058,95 €) IVA incluido.
- e) A la facturación mensual anteriormente referida, habría que incrementarle la revisión de precios hasta el año 2011, que a propuesta de la concesionaria se liquidarían en 36 mensualidades, siendo el importe mensual correspondiente a las revisiones de precio pendientes, el de quince mil seiscientos catorce euros con ochenta y cinco céntimos (15.614,85 €) IVA incluido.
- f) La facturación mensual, durante los tres años próximos, pasará a ser de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y tres euros con ochenta céntimos

(158.673,80 € IVA incluido, cantidad correspondiente a la suma de los conceptos detallados en las letras d) y e), anteriormente referidos.

Fundamentos de derecho

I.- Los artículos 10 y 43 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, referidos a la modificación del servicio, facultando al Ayuntamiento introducir cambios en la organización del mismo; y la revisión del precio del contrato, respectivamente.

II.- El Pleno del Ayuntamiento ostenta las competencias como órgano de contratación para la adopción del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en los artículos 47.2 j), en relación con el artículo 22.2 p) y 22.4, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Administración, el Pleno del Ayuntamiento, por 12 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones, **acuerda:**

Primero.- Proceder a la modificación del contrato que tiene por objeto el *“Servicio de recogida de basuras, limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos a punto de eliminación, limpieza de la red de alcantarillado, y suministro, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano en el término municipal de Manises”*, consistente en el ajuste y reorganización del servicio conforme a la propuesta detallada por la concesionaria en fecha noviembre de 2011.

Segundo.- Acordar la procedencia de la revisión del precio del contrato, resultando una facturación mensual a partir del mes de enero de 2012 y que se mantendrá durante tres años (2012, 2013 y 2014), de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y tres euros con ochenta céntimos (158.673,80 € IVA incluido).

La aludida cantidad (158.673,80 € IVA incluido, se refiere a la prestación del servicio tras la reorganización del mismo (143.058,95 € IVA incluido, y la revisión del precio del contrato hasta el año 2011 (15.614,85 € IVA incluido, - apartado IV letras d) y e) de la parte expositiva del presente acuerdo-.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto para el año 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 162.10/227.10, por importe de un millón setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once euros con ochenta céntimos (1.745.411,80 € IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato para los meses de enero a noviembre de 2012; debiendo comprometer crédito en los presupuestos de 2013 y de 2014, en la aplicación presupuestaria que al efecto se establezca, por importe de un millón novecientos cuatro mil ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (1.904.085,60 € IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato para los meses de diciembre de 2012 a noviembre de 2013, y diciembre 2013 a noviembre de 2014, respectivamente; y en los presupuestos de 2015 por importe de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y tres euros con ochenta céntimos (158.673,80 € IVA incluido para atender la facturación que se produzca en el mes de diciembre de 2014.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., dando traslado del mismo a los servicios técnicos municipales del departamento de Territorio y Medio Ambiente, y a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE Manises y Esquerra Unida del País Valencià; las abstenciones, a los concejales del grupo APM compromís municipal.

En el debate previo interviene don Manuel Gutiérrez, por el grupo EUPV, para decir que este grupo se opone a la privatización de estos servicios, por lo que votará en contra.

Por el grupo PSOE Manises don Juan Carlos Santiago anuncia el voto en contra por que no se llega a entender la revisión planteada; llama la atención el recorte de personal que se plantea, con un coste previsto de 33000 euros para despedir a trabajadores, ¿va a soportar el ayuntamiento el coste de los despidos de los trabajadores? y cabe preguntarse también el por qué no se han aprobado anualmente las revisiones de precios.

11. PROPUESTA DE ACUERDO PARA EXIGIR DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EL PAGO DE LAS AYUDAS PARA LA DEPENDENCIA DE 2011 CONCEDIDAS A LA RESIDENCIA DE SANT FRANCESC I SANT VICENT DE MANISES.

Vista la Moción presentada por el portavoz del grupo municipal APM-compromís municipal que literalmente dice:

"La parroquia de Sant Joan Baptiste de Manises, titular i gestora del centre de majors Residència de Sant Francesc i Sant Vicent (antic Asil) de la mateixa població, ve prestant ajuda a les persones majors des de 1927, no te per tant finalitat lucrativa i està catalogada com d'utilitat pública.

Per a adaptar-se a les exigències dels temps actuals i a la legislació que li es d'aplicació, la Residència ha realitzat importants reformes i millores en els equipaments de les seues instal·lacions des de l'any 2002 fins al moment actual. Aquestes obres han exigit fortes inversions de l'ordre d'uns 1.500.000 euros, sufragades en la seua major part amb donatius de diversos benefactors i recursos de la pròpia entitat, diverses subvencions (1/3 del total) i la resta amb finançament bancari.

La Residència, es un dels 44 centres del sector solidari que signà un protocol de col·laboració el 31 d'Octubre de 2008 amb la Conselleria de Benestar Social per integrar les seues places dins del sistema d'atenció a la dependència de la Comunitat Valenciana.

En l'actualitat la RESIDÈNCIA disposa de 46 places per a persones majors dependents. La majoria d'aquestes places -32- estan acollides al règim d'ajudes per a 2011 establert en la Ordre de 27 de desembre de 2010, de la Conselleria de Benestar Social, publicada en el DOGV del 11-gener-2011; totes elles qualificades com "places de Serveis Socials Especialitzats" per a persones dependents, en Centres privats pertanyents a entitats sense ànim de profit.

La Conselleria de Benestar Social va concedir a la nostra Residència les següents ajudes per a cobrir el cost d'aquestes places de l'any 2011:

- 372.615 euros en concepte de cost de les 32 places de Serveis Socials Especialitzats del centre Residència Sant Francesc i Sant Vicent.

La resolució de la Conselleria que va atorgar aquestes ajudes va establir com a forma de pagament la següent:

- 60% del seu import, en 21 de juny de 2011.
- 40% restant, quan la Residència justificara haver sufragat el 75% de l'esmentat 60%, justificació que el 21 de setembre de 2011 presentà la Fundació.

No obstant, a data de hui, la Conselleria de Justícia i Benestar Social de la Generalitat Valenciana no ha entregat a la Residència ni un sol euro a compte d'aquestes ajudes concedides.

La tresoreria que disposa la Residència, unida al recolçament dels proveïdors, molts d'ells al límit, sols permetix assumir les despeses d'exploració fins a fi d'any. A partir d'aquest moment, si la Conselleria no complix amb la Residència amb els seus compromisos de pagament; amb les quotes mensuals dels residents no es podrà atendre en la seua totalitat i en la data exigible ni les obligacions ja devengades i aplaçades, ni les derivades de la seua activitat, en especial les despeses de personal, suministrament de llum i gas, alimentació, etc.

Evidentment la Residència ha realitzat diverses actuacions encaminades al cobrament del deute: entrevistes amb els responsables tècnics de la Conselleria a València; i sol·licitud que s'abonen les quantitats concedides i el qual pagament ja ha anticipat la Fundació als seus treballadors i proveïdors. Però la Conselleria continua sense pagar.

La Residència de Sant Francesc i Sant Vicent no ha deixat d'atendre cap dels residents i han mantingut la mateixa qualitat dels serveis que prestem. Malgrat tot, la càrrega econòmica està arribant a un límit insuportable, i posa en risc la viabilitat i el futur de la Residència.

Per tot allò exposat demanem del Ple de l'Ajuntament de Manises que s'unisca a la següent:

MOCIÓ

Els grups municipals sotasignants d'aquesta moció demanem del Ple de la Corporació de Manises exigir de la Conselleria de Benestar Social el pagament immediat de les quantitats acordades legalment per a l'any 2011 a la Residència de Sant Francesc i Sant Vicent, atés que la tresoreria d'aquesta entitat només disposa de poques setmanes per a sufragar les despeses d'explotació de la seua Residència i aquesta situació està posant en greu perill la seua viabilitat i el seu futur”.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Administración, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda**:

1º.-Declarar la moción citada como Moción institucional del Ayuntamiento de Manises.

2º.- En consecuencia, este Ayuntamiento adopta el acuerdo de exigir de la Conselleria de Bienestar Social el pago inmediato de las cantidades acordadas legalmente para el año 2011 a la Residència de Sant Francesc i Sant Vicent, dado que la tesorería de esta entidad solo dispone de pocas semanas para sufragar los gastos de explotación de su Residencia y esta situación está poniendo en grave peligro su viabilidad y su futuro.

12. PROPOSICIÓN DEL GRUPO PSOE MANISES SOBRE DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE ENSEÑANZA.

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión en el orden del día de la proposición de referencia y proceder a su debate.

Don Juan Carlos Santiago, portavoz del grupo municipal PSOE Manises da cuenta de la proposición presentada, que tras una exposición de antecedentes en los que se fundamenta, propone al Pleno que acuerde reafirmar la defensa del sistema público de la enseñanza y solicitar del Conseller de Educación la retirada de su propuesta de ceder suelo público a empresas privadas para construcción y explotación de centros escolares durante 75 años, que se inicie la construcción de centros con eliminación de barracones y que se elabore un mapa escolar consensuado que de solución a la falta de centros públicos.

Debatido el asunto, el Pleno, por 9 votos a favor y 12 votos en contra, acuerda desestimar la proposición presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.

13. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL APM-COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE ENSEÑANZA.

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión en el orden del día de la proposición de referencia y proceder a su debate.

Don Jesús Borrás, portavoz del grupo municipal APM compromís municipal da cuenta de la proposición presentada, que tras una exposición de antecedentes en los que se fundamenta, propone al Pleno que acuerde reafirmar la defensa del sistema público de la enseñanza y solicitar del Conseller de Educación la retirada de su propuesta de ceder suelo público a empresas privadas para construcción y explotación de centros escolares durante 75 años, que se inicie la construcción de centros con eliminación de barracones y que se elabore un mapa escolar consensuado que de solución a la falta de centros públicos.

Debatido el asunto, el Pleno, por 9 votos a favor y 12 votos en contra, acuerda desestimar la proposición presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.

Las proposiciones a las que se refieren los dos epígrafes precedentes fueron debatidas conjuntamente, dada la identidad del asunto al que se refieren.

En el debate, don Manuel Gutiérrez, por el grupo Esquerra Unida del País Valencià, afirma que Sanidad y Educación son servicios básicos que deben tener la garantía de lo público. La Educación no puede ser un negocio ni estar en manos de las empresas con ánimo de lucro; los conciertos no se pueden generalizar porque se trata de una solución puntual. No queremos educación pública de gestión privada, sino educación pública de gestión pública, que es la única que garantiza el derecho a la educación.

Don Jesús Borrás, por APM compromís municipal, dice que este grupo defiende la educación y la sanidad públicas, y que no se conviertan en un negocio. Hay que reafirmar lo público y desechar la propuesta del Conseller.

Don Francisco Gimeno, por el grupo Partido Popular, dice que este grupo apoyaría la propuesta si se retira de la misma el punto 2.a y se redacta en sentido de defensa de la enseñanza pública.

Don Juan Carlos Santiago dice que el grupo PSOE no admite esa propuesta porque con ella perdería su pleno sentido la moción.

Don Francisco Gimeno dice que en ese caso el grupo popular vota contra la proposición presentada, ya que no se admite el interés del grupo popular por aproximarse a la idea de defensa de la enseñanza pública; la enseñanza concertada también es pública y creemos que debe también apoyarse.

14. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL APM-COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE COMPENSACIÓN O APLAZAMIENTO DE CANTIDADES A REINTEGRAR POR LOS AYUNTAMIENTOS POR TRANSFERENCIAS DEL ESTADO, DE LOS EJERCICIOS 2008-2009.

Antes de entrar en el debate de la proposición de referencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular señalando que este tema ya fue abordado por la Alcaldía, que remitió una carta a finales del mes de Octubre al Ministerio de la ministra Salgado, en la que se siguió un modelo que partió de la Federación Española de Municipios y Provincias y en la que se planteó esa problemática, y desde el Ministerio se nos ha contestado negativamente, por lo que solicita del grupo APM que retire la indicada proposición.

Don Jesús Borrás, portavoz del grupo APM compromís municipal, señala que si ha sido así, se retira la moción presentada, pero considera que se debía haber informado a este grupo de este hecho con antelación, tratándose de un tema de interés como el que se presenta.

Don Manuel Gutiérrez, por el grupo EUPV, se une a esta consideración.

Queda retirada la moción del orden del día y la presidencia dispone que se pase a tratar el asunto siguiente.

15. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL APM-COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE ELIMINACIÓN O ADECUACIÓN DE OBSTÁCULOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión en el orden del día de la proposición de referencia y proceder a su debate.

Don Jesús Borrás, portavoz del grupo municipal APM compromís municipal da cuenta de la proposición presentada, que tras una exposición de antecedentes en los que se fundamenta, propone al Pleno que acuerde eliminar obstáculos prohibidos en las vías públicas (reductores de velocidad de vehículos) y donde se considere conveniente, adecuarlos a la legalidad vigente.

Debatido el asunto, el Pleno, por 9 votos a favor y 12 votos en contra, acuerda desestimar la proposición presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.

Don Francisco Gimeno, concejal delegado del Área de Territorio y Medio ambiente informa que el asunto objeto de la petición ya se está abordando por parte de los servicios municipales, por lo que solicita del Sr. Borrás la retirada de la moción.

Don Jesús Borrás señala su negativa a retirar la moción puesto que considera que tiene pleno sentido.

Don Francisco Gimeno dice que no hay un informe técnico que la sustente, por lo que no puede apoyarse la citada moción.

16. MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

16.1.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EUPV SOBRE AUMENTO DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL COR CIUTAT DE MANISES.-

El pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

Vista la moción presentada por el grupo político municipal Esquerra Unida del País Valencià sobre el asunto de referencia, que tras una exposición de antecedentes en los que se fundamenta, propone al Pleno que acuerde aumentar en un mínimo de 20.000 euros la subvención recibida hasta ahora por el Cor Ciutat de Manises, debatido el asunto, el Pleno, por 9 votos a favor y 12 votos en contra, acuerda desestimar la proposición presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.

En el debate previo la concejala Delegada de Cultura D^a M^a Isabel Miquel afirma que en este momento es complicado el aumentar el importe de la subvención en la cantidad solicitada porque presupuestariamente es inviable, porque el hecho de que se haya reducido un 30 por 100 la subvención de otras entidades complica este caso. Como ya se comentó en la comisión informativa de bienestar social, estamos trabajando en la elaboración de unas bases por las cuales se va a regir la concesión de subvenciones, a las que van a poder concurrir todas y cada una de las asociaciones culturales de Manises en igualdad de condiciones, procediéndose a la concesión de las mismas de acuerdo a estas bases así como a las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento y en especial de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, pero debe tenerse claro que desde esta concejalía de cultura así como desde la Fundación seguiremos apoyando y colaborando con el Cor Ciutat de Manises en la medida que lo permita la disponibilidad de recursos económicos y materiales. Son muchas las asociaciones culturales que actualmente están realizando una importante labor cultural dentro del municipio, y entre ellas, como no, el Cor Ciutat de Manises, todas ellas inscritas tanto en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana como en el del ayuntamiento de Manises, pero el mero hecho de estar inscritas no implica obligatoriamente la concesión de una subvención. Desde la Fundación Municipal de Cultura y Juventud hasta la fecha las subvenciones se han concedido a través de convenios, que se han suscrito de mutuo acuerdo con las distintas asociaciones teniendo

en cuenta las necesidades de las mismas, pero teniendo en cuenta como límite la dotación presupuestaria que para este fin dispone la Fundación. El Cor Ciutat de Manises, actualmente y desde su constitución recibe una subvención a través de convenio de colaboración consistente no solo en la aportación económica sino también en la colaboración y participación en los distintos eventos culturales que realiza en las instalaciones municipales.

Don Jesús Borrás dice que el grupo APM compromís municipal no está de acuerdo en que una asociación cultural como esta perciba menos subvención que una banda de cornetas, no es lógico.

16.2. MOCIÓ SOBRE PAGAMENT DEL DEUTE QUE LA GENERALITAT VALENCIANA TÉ AMB LA RESIDÈNCIA DE LA SALETA DE MANISES.-

El ple acorda, per unanimitat, declarar urgent l'assumpte de referència, i adoptar el següent acord:

Els treballadors i les persones residents en la Residencia de la 3a Edat de la Saleta, la que està situada al carrer Santos Justo y Pastor (al costat de l'Institut) comencen a patir una situació molt delicada, derivada del deute que en aquest moment té la Generalitat Valenciana amb la Residència. El deute està al voltant dels 11 milions d'euros.

A més a més del deute, la Generalitat no envia una sèrie de materials, com ara les tovalloles per a netejar a les persones majors, els guants, etc..que està afectant al servei que reben les persones residents.

El retràs en el pagament de la Generalitat, deriva en que l'empresa propietaria de la residència ja haja comunicat als treballadors que la paga extra de Nadal, es cobrarà a partir de març de 2012 i ja vorem en quin moment. Així mateix, la nòmina del mes de desembre, no es sap en quin moment es cobrarà, i si la situació continua com fins ara, el retràs en el cobrament de les nòmines serà allò més habitual.

Per tot això, el Ple , per unanimitat, ACORDA:

L'Ajuntament de Manises, es solidaritza amb els treballadors de la residència de la Saleta de Manises i es compromet a dirigir-se a la Generalitat Valenciana , per exigir que de manera immediata pague el deute que té amb la Residència de la Saleta de Manises, doncs en la situació actual perillan els salaris dels treballadors, l'atenció als residents, i per tant la viabilitat i futur de la Residència.

16.3. MOCIÓN SOBRE RECHAZO Y SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI) SOBRE SUPRESIÓN DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS DE PICASSENT Y MANISES

POR COMPENSACIÓN DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS INSTALADAS EN SUS TÉRMINOS MUNICIPALES.

El pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

El pasado 19 de Diciembre de 2011, la asamblea de la ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI) Acordó la supresión del subsidio a los municipios de Picassent y Manises por las plantas potabilizadoras instaladas en sus términos municipales.

Este acuerdo viene a revocar otro adoptado por esa misma entidad el día 27 de Julio de 2006, por el que se aprobó un subsidio de compensación a los municipios de Manises y Picassent, por importe total de 957.065,97 €, en razón de la interiorización de los efectos negativos que la presencia de las plantas potabilizadoras produce en estos municipios.

El ayuntamiento de Manises quiere manifestar su mas firme oposición a la decisión de la EMSHI, por ser una decisión injusta, insolidaria y arbitraria.

Es injusta porque la EMSHI ha despreciado el daño que causa al municipio de Manises ya que éste era un ingreso consolidado y con el que se tenía previsto contar en la realización de los presupuestos del año 2012, lo que obliga a este Ayuntamiento a tener que minorar partidas en el próximo presupuesto que afectan a la ciudadanía de Manises.

Las razones aducidas para prescindir del subsidio carecen de justificación: se dice que adolece de sentido mantener el subsidio a las plantas potabilizadoras en la medida en que el sistema de aportaciones fue substituido por el actual modelo de tarifa. Ello es, sencillamente, insostenible, porque el modelo de tarifa existía mucho antes del año 2006, año en que se aprobó el subsidio.

Se afirma también que la concesión del subsidio se debió a razones "de oportunidad". En ningún momento el acuerdo adoptado en 2006 hace alusión a tales "razones de oportunidad". Lo cierto es que los motivos de otorgamiento del subsidio obedecen a la necesidad de compensar los efectos económicos negativos que la presencia de las plantas provoca en los municipios afectados. No se trata, pues, de que la EMSHI haya tenido a bien conceder el subsidio, sino de una justa compensación por soportar la presencia de unas instalaciones de los que todo se benefician. La EMSHI no justifica las razones de la desaparición del subsidio, pues si éste se estableció por los efectos negativos derivados de la presencia de las plantas, y éstas subsisten, no se alcanza a ver los motivos de la retirada, dado que aquellos efectos negativos siguen produciéndose.

Cabe recordar que existen otros municipios que perciben compensaciones por tener en sus términos instalaciones o infraestructuras que dan servicio a un ámbito territorial mayor.

La decisión es insolidaria porque el municipio de Manises no se caracteriza, precisamente, por su negativa albergar en su término instalaciones de ámbito supramunicipal e incluso de repercusión nacional e internacional: Por ejemplo el Aeropuerto de Manises, el by pass, la planta en construcción de la EMTRE, y la propia planta potabilizadora que abastece de agua potable a diferentes poblaciones vecinas,

entre ellas Valencia, atravesando las infraestructuras necesarias para el abastecimiento del casco urbano de Manises produciendo en diversas ocasiones daños y trastornos importantes debidos a los reventones de las conducciones de agua de gran calibre. Instalaciones todas ellas, que ocupan más del 35% del término municipal de Manises condicionando su desarrollo como ciudad. Es de justicia, pues, que Manises sea compensada por los efectos negativos que produce este tipo de instalaciones que no tiene una repercusión económica directa en la hacienda local en forma de ingresos.

Y finamente la decisión es arbitraria porque ha sido tomada, además, despreciando todos los procedimientos y sin consultar previamente con el Ayuntamiento de Manises, omitiendo cualquier comunicación y aviso.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Manises rechaza rotundamente el acuerdo adoptado por la Asamblea de la EMSHI, por el que se suprime el subsidio de compensación a los municipios de Manises y Picassent por las plantas potabilizadoras.

SEGUNDO.- Requerir a la EMSHI para que reconsidere su decisión y revoque el citado acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la EMSHI para su conocimiento y efectos.

17. RUEGOS.

Abierto el turno de ruegos, tienen lugar los siguientes:

17.1. Ruego que formula el concejal del grupo EUPV don Manuel Gutiérrez

Don Manuel Gutiérrez ruega a la concejala D^a Alicia Calatrava que aporte cuanto antes para su estudio el proyecto de reglamento de participación ciudadana que se comprometió a hacer.

D^a Alicia Calatrava afirma que se está elaborando y próximamente pasará a la comisión informativa.

17.2. Ruego que formula el concejal del grupo APM compromís municipal don Jesús Borrás.-

El Sr. Borrás ruega al concejal delegado del área de Hacienda y Administración que tenga en cuenta la necesidad de aportar la totalidad de la documentación que integra el expediente del presupuesto, tanto si depende del concejal como si depende de otras personas, ya que es el Presidente de la Comisión quien convoca las sesiones y quien es responsable de que el expediente esté completo.

Don Francisco Izquierdo señala que los informes sobre el presupuesto estaban a disposición de los concejales en la sesión de la comisión.

Don Jesús Borrás dice que esto no es suficiente, pues han de estar disponibles en el momento de la convocatoria de la sesión, no de su celebración.

18. PREGUNTAS.-

Abierto el turno de preguntas, tienen lugar las siguientes:

18.1. Pregunta que formula el concejal del grupo APM comprometido municipal don Jesús Borrás.-

Don Jesús Borrás pregunta quién paga las obras que se están haciendo actualmente en diversas calles del Centro Histórico.

Don Francisco Gimeno, concejal delegado del Área de Territorio y Medio Ambiente dice que son obras que se ejecutan con cargo a una subvención de la Diputación Provincial.

Don Jesús Borrás dice que en opinión de su grupo el Ayuntamiento debería exigir, si existen, responsabilidades a la empresa responsable de los trabajos mal hechos que desembocan en un deterioro de las calzadas.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 17.00 horas, de todo lo cual y para constancia de ello se extiende este acta, de lo que como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Enrique Crespo Calatrava

Antonio Pascual Ferrer